



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 10.17.03

RENTAS CIUDAD

Auditoria de Relevamiento

Período 2016

Buenos Aires, Setiembre 2018

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaurés 216, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales:

Cdra. Mariela Coletta

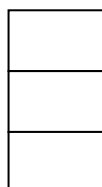
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



Código de Proyecto: 10.17.03

Nombre del Proyecto Auditoría: Rentas Ciudad

Tipo: Relevamiento

Organismo auditado: Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Objeto: Entorno Informático AGIP

Objetivo: Efectuar una revisión funcional, tecnológica y operativa sobre el entorno informático

Alcance: El alcance de los procedimientos se aplicará sobre la base de un relevamiento preliminar.

Jurisdicción: 60 - Ministerio de Hacienda

Unidad Ejecutora: 8618 – Administración Gubernamental de Ingresos Públicos- 85 Desarrollo Tecnológico

Presupuesto: N/A

Período a Auditar: 2016

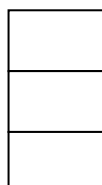
Supervisor a Cargo: Lic. Héctor S. Zancada

Las tareas de auditoría de campo comenzaron en marzo de 2017 y finalizaron en noviembre de 2017.

FECHA DE APROBACIÓN: 05 DE SETIEMBRE DE 2018

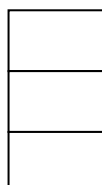
APROBADO : POR UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN NRO: 319/18

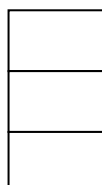


INFORME EJECUTIVO

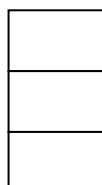
Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, setiembre 2018.
Código del Proyecto	10.17.03
Denominación	Rentas Ciudad.
Tipo	Relevamiento.
Período examinado	2016
Organismo auditado	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Objeto:	Entorno Informático AGIP.
Objetivo	Efectuar una revisión funcional, tecnológica y operativa sobre el entorno informático
Alcance	El alcance de los procedimientos se aplicará sobre la base de un relevamiento preliminar.
Jurisdicción:	60 - Ministerio de Hacienda
Unidad Ejecutora	8618 – Administración Gubernamental de Ingresos Públicos- 85 Desarrollo Tecnológico
Presupuesto	N/A
Desarrollo de tareas	Las tareas de auditoría de campo comenzaron en marzo de 2017 y finalizaron en noviembre de 2017
Equipo designado	Supervisor a Cargo: Lic. Héctor S. Zancada Auditores: Aud. César D. Galán Lic. Hernán García Aud. Carlos Borrell



Aclaraciones previas	<u>Introducción:</u> En el año 2000 concluye el contrato con la UTE Rentas, empresa que procesaba la recaudación impositiva de la Ciudad. En el año 2003 el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) creó la Unidad de Proyectos Especiales para hacerse cargo de los sistemas de recaudación impositiva. Existía el proyecto de actualizar el sistema SIAC que utilizaba la UTE rentas por un nuevo sistema. Se firmaron acuerdos con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires prorrogando el acuerdo inicial y sumando tareas a realizar. Se procedió a sustituir el sistema SIAC. En el 2007 se crea la AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos) que unifica a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Estadísticas y Censo. <u>AGIP:</u> El 6 de diciembre de 2007, a través de la Ley Nº 2603, se creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), organismo autónomo y autárquico en el orden administrativo y financiero que controla el proceso recaudatorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la emisión de boletas hasta la ejecución judicial y cuyos recursos son generados por su propia gestión. La Agencia depende del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). La AGIP está dirigida por un Administrador y para su gestión está organizada en seis Direcciones Generales: Estadísticas y Censos; Rentas; Relaciones Institucionales; Análisis Fiscal; Legal y Técnica; Planificación y Control y también una Unidad de Auditoría Interna. Una de éstas, es la Dirección General de Planificación y Control que tiene a su cargo tres Sub direcciones Generales: Planificación y Estudios, Gestión Tributaria y Sistemas.
------------------------------------	---



	La Subdirección de Sistemas es la que tiene a su cargo los sistemas tributarios objeto del presente relevamiento. <u>Convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.</u> Desde la creación de la Unidad de Proyectos Especiales del Banco Ciudad, se firmaron sucesivos convenios y adendas con la Dirección General de Rentas primero y luego, a partir del 2007, con la AGIP. Los Convenios y sus Adendas incluyen múltiples prestaciones. Hay los que establecen la tarifa a percibir –por parte del Banco- basadas en un porcentaje por cada transacción de impuestos o tasas que cobra para la AFIP. Otros Convenios son por locaciones de inmuebles de uso compartido donde residen los servidores en espejo de la AGIP y del Banco. En el 2011 el Convenio Marco entre la AGIP del GCBA y el BCBA incluye el Cobro de Tributos Locales mediante la Modalidad de Transferencia Electrónica de Fondos y establece en las comisiones las redes (Empresas administradoras de Redes de Cajeros Automáticos y Transferencias Electrónicas de Fondos). El Gerente (ad honorem) de la Unidad de Proyectos Especiales del BCBA es la misma persona que se desempeña como Sub Director de Informática de la AGIP. <u>Antecedentes de los sistemas:</u> <u>El Sistema Integrado de Administración de la Cobranza (SIAC)</u> El SIAC era utilizado en la administración de la cobranza de los impuestos sobre los ingresos brutos (ISIB), Contribución de Pavimentos y Aceras, Radicación de Vehículos, Publicidad y otros gravámenes bajo la administración de la DGR.
--	---



SIAT módulo GIT

La Dirección General de Rentas (DGR, antecesora de la AGIP) fue encarando distintas acciones con el fin de establecer nuevos desarrollos de software, bases de datos y de tecnologías de información para la implementación de un nuevo sistema de administración tributaria (SIAT). Las acciones incluyeron la suscripción -en diciembre de 2005- de una Carta de Intención con el BCBA para la elaboración de una “Propuesta de diseño, desarrollo, implementación y certificación del SIAT”. SIAT: Módulo GIT.

Desde la Subdirección General de Sistemas se comenzó con la implementación del "**Sistema Integral de Administración Tributaria**" (SIAT), una nueva herramienta informática que traería innovación y evolución en la gestión de recaudación impositiva. Con su finalización, se reemplazaría por completo el sistema de recaudación (SIAC) casi obsoleto ya que venía funcionando desde antes de 1990.

El SIAT presenta un esquema orientado a la visión única del Contribuyente y sus objetos impositivos (concepto de cuenta única o ventanilla única por contribuyente). Este modelo, permite una visión transversal en todos los tributos, favoreciendo la categorización, su seguimiento de cumplimiento y el conocimiento de su situación tributaria.

El GIT

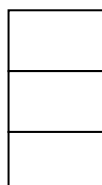
Sus siglas significan: Gestión Integral Tributaria. Se trata de un nuevo aplicativo para la gestión de AGIP. Es el núcleo del sistema integral y sin él no podrían desarrollarse el resto de los módulos.

Organización del área de sistemas:

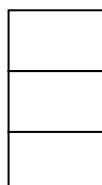
La Subdirección de Sistemas distribuye sus tareas en seis direcciones (no son Direcciones Generales), a saber:

- Tecnologías Informáticas.
- Desarrollo de Sistemas.
- Procesos Tributarios.

	• Gestión de Proyectos y Procesos Informáticos. • Homologación y Gestión de Datos. • Soporte Técnico. <u>Unidad de Proyectos Especiales del Banco Ciudad:</u> La Unidad no se organiza como la AGIP, está dividida en áreas: Arquitectura y Tecnología; Seguridad Informática; Centro de Procesamiento de Datos; Control y Logística; y de Desarrollo de Sistemas con líderes de proyectos. Por un convenio que se viene renovando desde la migración de la UTE Rentas a la Ciudad, el Banco presta servicios a la Dirección General de Rentas y a la actual AGIP. Esta unidad administra el mainframe, provee un mainframe contingente y desarrollos residentes en esos equipos, fundamentalmente los tributarios. Tiene un área de Seguridad Informática que responde directamente a la Subdirección General de Sistemas. La AGIP ha desarrollado sistemas que permiten la comunicación e intercambio de información con organismos externos, tales como: AFIP, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Además, aplicaciones para que los Agentes de Retención carguen los Ingresos Brutos que retienen en su operatoria diaria. Aplicaciones para atender el nuevo régimen SAS (Sociedad por Acciones Simplificado) y otros. El parque informático funcionando cuenta con unos 2000 puestos de trabajo, unas 500 pc portables y unas 500 impresoras. Este parque está distribuido en sus oficinas y en los CGPs (centros de gestión y participación) de las comunas y otras dependencias. Tienen cuatro centros de cómputos y comunicaciones radicados en Cochabamba y Solís, Viamonte y Suipacha, Esmeralda y Viamonte y Larrea y Rivadavia.
--	--

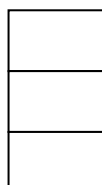


	Recaudación del GCBA: <u>INGRESOS BRUTOS y sus distintas modalidades:</u> Regimen simplificado Contribuyentes Locales Convenio Multilateral <u>INMOBILIARIO /ABL:</u> grava a todos los inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Está conformado por la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (igual para todos) y el Impuesto Inmobiliario (progresivo y con alícuotas). <u>PATENTES AUTOMOTORES</u> Este impuesto grava la radicación de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los vehículos con guarda habitual o estacionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben ser radicados en ella. <u>Fondo Subte</u> En diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuso la creación de un “Fondo Subte” destinado a contribuir a la financiación de la prestación y mejora del servicio de transporte de Subterráneos y Premetro. <u>PATENTES EMBARCACIONES</u> Este impuesto grava la radicación de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación, propias o de terceros, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor. <u>SELLOS</u> Este impuesto alcanza a las escrituras públicas o instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiera el dominio o se otorgue la posesión de inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Alcanza también a los contratos de locación y sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales y de viviendas con muebles que se arrienden con fines
--	---

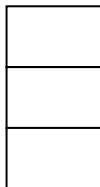


	turísticos. <u>VÍA PÚBLICA</u> Este tributo grava el uso y la ocupación de la vía pública e incluye a las categorías: Abasto, Volquetes, Kioscos de flores, Toldos y Parasoles, Mesas y Sillas, Postes, Contrapostes y Puntales, Subsuelo y Vallas y Estructuras tubulares de sostén. <u>GRAVÁMENES AMBIENTALES</u> Este tributo grava la generación de residuos áridos (escombros) y húmedos producidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <u>ANUNCIOS PUBLICITARIOS</u> Este tributo grava los anuncios en la vía pública o en lugares de acceso público. <u>ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS</u> Este tributo grava el servicio de verificación de mantenimiento del estado de estructuras portantes para antenas.
Principales Conclusiones	Se destacan la falta de alineación en cuanto a Políticas de Sistemas con las normas emitidas por la ASinf (órgano rector en la materia) para el GCBA. En un organismo de misión crítica como la AGIP se hace imprescindible contar con Planes de Continuidad integrales y sus pruebas formales y periódicas para verificar su eficacia y realizar las actualizaciones y adecuaciones que correspondan. Se debe centralizar e independizar el área que administra la seguridad lógica de los sistemas. Es necesario cumplir con la obligación de registrar la propiedad intelectual de los desarrollos realizados e inscribir las bases que contengan información de las personas como lo señalan las normas respectivas. Debería fortalecer la unidad de auditoría interna a fin de mejorar el ambiente de control. Por último, mejoraría la eficiencia de la administración tributaria de la Ciudad si todos los ingresos no incluidos (cementerios, multas e infracciones, etc.) fueran administrados por los sistemas de la AGIP:

Principales Debilidades	<u>Seguridad Informática:</u> Existe la necesidad de centralizar la administración de la Seguridad. Además, ésta debería ser un área independiente de las áreas usuarias. No se cumple con la Resolución 177/2013 de la ASInf y su complementaria la Res. 239/2014 ASInf que obliga a elaborar, formalizar e implementar distintas Políticas atinentes a los sistemas, las redes y los centros de cómputos de los distintos entes y organismos dependientes del Poder Ejecutivo del GCBA. <u>Plan de Contingencias y de Recuperación de Desastres:</u> No existe un Plan integral de Contingencias y de Recuperación de Desastres. Hay procedimientos informales para contingencias, por ejemplo, en caso de corte de suministro eléctrico. Algunas rutinas de contingencia cubren parcialmente los centros de cómputos y comunicaciones. <u>Cumplimiento normativo:</u> No se cumple con Dto. Nº 189/GCABA/10 sobre el registro de propiedad intelectual de los desarrollos de software del GCBA. (Ver Anexo 7). No se cumple con la obligación de registrar aquellas bases de datos que contengan información de personas en la Defensoría (Ley 25.326 ley de protección de datos personales) y Ley 1845 de la Ciudad de Buenos Aires. (ver Anexo 11) <u>AGIP</u> Hay recaudación de ingresos públicos no incluida en los sistemas de la AGIP: Multas e infracciones. Habilitaciones. Permisos de obra de la DGROC y Cementerios <u>Convenios y contratos:</u> En ningún caso hay Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA) entre la AGIP y los proveedores, sea estos el BCBA o sean empresas privadas.
---------------------------------------	---



	<u>Auditoria Interna AGIP</u> El área de auditoria interna no posee un perfil de auditor para el acceso a los sistemas. Toda la información que la auditoría interna requiere debe ser solicitada al área auditada.
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“RENTAS CIUDAD”
PROYECTO N° 10.17.03**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar una auditoría de relevamiento en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) con el objeto detallado en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE AUDITORIA

Entorno Informático AGIP.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Efectuar una revisión funcional, tecnológica y operativa sobre el entorno informático.

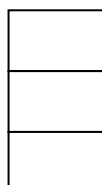
III. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance de los procedimientos se aplicará sobre la base de un relevamiento preliminar.

Marco Normativo:

Se utiliza el siguiente marco normativo:

Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA y las Normas Básicas de Auditoria de Sistemas de la AGCBA, la ley 70, ley 325 y complementarias.



Manual COBIT IV. (Control Objectives for Information and related Technology) de la Information Systems Audit and Control Association. Capítulo Buenos Aires.

Las normas establecidas por la ASInf (Ex DGEySI).

Procedimientos:

Entrevistas:

Se coordinó una entrevista con el Sub Director General de Informática. El objetivo fue presentar al equipo de auditoría de la Agcba y explicar los procedimientos a realizar.

Se coordinaron visitas al centro de comunicaciones de la calles Cochabamba y Solís.

Se coordinaron visitas al centro de cómputos de la Esmeralda.

Se coordinaron visitas al centro de cómputos Viamonte.

Se coordinaron visitas al centro de cómputos Larrea.

Se realizó una entrevista con el nuevo Sub Director designado para el área informática.

Se realizaron entrevistas con:

El responsable de la Dirección de Desarrollos de Sistemas.

El Director de Tecnologías Informáticas.

El responsable de la seguridad lógica del Mainframe.

El responsable de la Dirección de Homologación y Gestión de Datos.

El responsable de Coordinación Técnica Operativa y Centro de Procesamiento de Datos.

El Jefe del Departamento de Administración de Servidores.

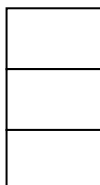
El Director de Desarrollos Externos y Procesos Tributarios.

El Director de Soporte Técnico.

El Director de la Unidad de Auditoría Interna.

Pedidos de Información:

Se cursó Nota solicitando información del área.



La Dirección General respondió enviando información de normas y procedimientos del área.

La información recibida fue analizada. Se solicitaron ampliaciones sobre la base de la documentación recibida.

Se solicitó información sobre las normas que rigen el proceso de las claves ciudad de la AGIP.

Se solicitó un organigrama actualizado de la Subdirección de Informática de la AGIP.

Se solicitó información referida al cumplimiento de normas de la ASInf.

Se reiteró Nota solicitando información faltante.

Se cursó Nota requiriendo vista de los convenios entre la AGIP y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Procedimientos realizados.

Se entrevistó al Subdirector de informática presentando al equipo de trabajo y explicando las tareas de campo a desarrollar.

Se entrevistó al nuevo Subdirector de informática presentando al equipo de trabajo y explicando las tareas de campo a desarrollar.

Se visitó el Centro de Comunicaciones (Cochabamba y Solís), se llevo a cabo una verificación de seguridad física del Centro.

Se visitó el Centro de Cómputos Esmeralda (donde reside un mainframe), se llevo a cabo una verificación de seguridad física del Centro.

Se visitó el Centro de Cómputos Larrea (donde reside otro mainframe), se llevo a cabo una verificación de seguridad física del Centro.

Se visitó el Centro de Cómputos Viamonte, se llevo a cabo una verificación de seguridad física del Centro.

Se revisaron los procesos documentados enviados por la AGIP para ampliar los procedimientos de verificación a llevar a cabo.

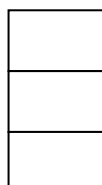
Se revisaron las normas vigentes relativas al objeto de esta auditoría.

Se elaboraron listas de verificación y cuestionarios.

Se procedió a verificar los lugares donde residen los servidores.

Se solicitó información documental relacionada con el proyecto.

Se analizó la información recibida y solicitaron aclaraciones.



Se realizaron entrevistas con los responsables de los procesos y los responsables de áreas.

Se elaboraron listas de verificación de seguridad física relacionados con los centros de servidores y se hicieron entrevistas de verificación con las listas elaboradas.

Se solicitaron los contratos y Acuerdos de Nivel de Servicios de los enlaces entre los Centros de Cómputos y las distintas locaciones donde la AGIP presta servicios.

Se analizaron los contratos de conectividad en los aspectos referidos a seguridad, encriptación de datos, redundancia, etc.

IV Aclaraciones Previas:

Introducción:

En el año 2000 concluye el contrato con la UTE Rentas, empresa que procesaba la recaudación impositiva de la Ciudad. Se prorrogó por 3 años ese contrato.

En el año 2003 el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA) creó la Unidad de Proyectos Especiales para hacerse cargo de los sistemas de recaudación impositiva cuando concluyó la prorroga de la gestión de la llamada UTE Rentas. El Banco migró los sistemas y adquirió nuevo equipamiento para el procesamiento de datos. También contrató a parte de los desarrolladores de los sistemas que habían trabajado en la UTE Rentas. Esa migración inicial fue realizada con éxito y finalizada la Ciudad de Buenos Aires se desvinculó definitivamente de la UTE que le había prestado servicios.¹

Existía el proyecto de actualizar el sistema SIAC que utilizaba la UTE rentas por un nuevo sistema. Se firmaron acuerdos con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires prorrogando el acuerdo inicial y sumando tareas a realizar. Se procedió a sustituir el sistema SIAC.

¹ La calidad del servicio ofrecido por la UTE Rentas y los procesos de migración al GCBA han sido objeto de análisis en diversos informes de esta AGCBA, bajo los siguientes títulos:

- Contrataciones de Servicios de la Dirección de Rentas- Licitación N° 60/99- Inf. N° 13.
- Contrataciones de Servicios de la Dirección General de Rentas- UTE Rentas- Inf. N° 16.
- Contrataciones de Servicios de la DGR. Auditoría Informática. Inf. N° 19.
- Informe Especial. Migración de los Sistemas de Información UTE- Rentas. Inf. N° 56.
- Seguimiento de traspaso de UTE-Rentas. Inf. N° 200.

Se sucedieron prorrogas y adendas de los convenios firmados con el Banco Ciudad que subsisten hasta el presente.

En el 2007 se crea la AGIP (Administración Gubernamental de Ingresos Públicos) que unifica a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Estadísticas y Censo.

AGIP:

El 6 de diciembre de 2007, a través de la Ley Nº 2603 (ver Anexo 6), se creó la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) (ver Anexo 2), organismo autónomo y autárquico en el orden administrativo y financiero que controla el proceso recaudatorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la emisión de boletas hasta la ejecución judicial, y cuyos recursos son generados por su propia gestión.

La AGIP unificó la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Estadística y Censos y la Dirección General de Análisis Fiscal, transfiriéndose sus responsabilidades, patrimonio, presupuesto y recursos humanos a esta nueva entidad.²

La Agencia depende del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). (ver Anexo 1).

La Agip está dirigida por un Administrador y para su gestión está organizada en seis Direcciones Generales: Estadísticas y Censos; Rentas; Relaciones Institucionales; Análisis Fiscal; Legal y Técnica; Planificación y Control y también una Unidad de Auditoría Interna.

Una de estas, es la Dirección General de Planificación y Control que tiene a su cargo tres Sub direcciones Generales: Planificación y Estudios, Gestión Tributaria y Sistemas.

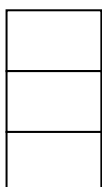
La Subdirección de Sistemas es la que tiene a su cargo los sistemas tributarios objeto del presente relevamiento.

Convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Desde la creación de la Unidad de Proyectos Especiales del Banco Ciudad, el Banco firmó sucesivos convenios y adendas con la Dirección General de Rentas primero y luego, a partir del 2007, con la AGIP.

Los Convenios y sus Adendas, firmados a lo largo de estos años, incluyen múltiples prestaciones. Hay los que establecen la tarifa a percibir –por parte del Banco- basadas en un porcentaje por cada transacción de impuestos o

² Fuente: <http://www.agip.gob.ar/informacion-de-utilidad/institucional/institucional>



tasas que cobra para la AFIP. Otros Convenios son por locaciones de inmuebles de uso compartido donde residen los servidores en espejo de la AGIP y del Banco.

También se incluyen el traspaso de equipamiento (servidor, sistema de guarda de datos, discos, etc. desde al Banco a la AGIP) y uso compartido de equipos.

Las comunicaciones eran provistas por el BCBA en el marco de los Convenios pero actualmente la AGIP hace sus propias contrataciones de conectividad.

En el 2011 el Convenio Marco entre la AGIP del GCBA y el BCBA incluye el Cobro de Tributos Locales mediante la Modalidad de Transferencia Electrónica de Fondos y establece en las comisiones las redes (Empresas administradoras de Redes de Cajeros Automáticos y Transferencias Electrónicas de Fondos) que no son parte del convenio, estas percibirán una comisión del 8 por 1000 del monto recaudado.

En el 2012 otra Addenda establece un nuevo esquema tarifario entre el BCBA y la AGIP. Este esquema incluye el ABL, Patentes, Publicidad, Planes de Facilidades por distintos gravámenes, ingresos brutos y régimen simplificado. Las comisiones a pagar por estos servicios son mixtas, es decir que algunas son por un monto fijo y otras son por un monto fijo mas un porcentaje de lo recaudado.

En este firman una Addenda del Convenio Marco entre la AGIP del GCBA y el BCBA para el Cobro de Tributos Locales mediante la Modalidad de Transferencia Electrónica de Fondos. En ella se revisa el cuadro tarifario ajustándolo al de la AFIP en Nación y lo ajusta automáticamente a las modificaciones del mismo.

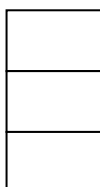
Las renovaciones del Convenio incluyen personal con su nómina salarial bancaria (sueldos brutos que absorbe la AGIP) y que pasan a desempeñarse al servicio de la AGIP. No se especifican las tareas a desempeñar.

Ninguna de las renovaciones del Convenio incluye un Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA).

El Gerente (ad honorem) de la Unidad de Proyectos Especiales del BCBA es la misma persona que se desempeña como Sub Director de Informática de la AGIP.

Convenio AGIP-LemonData:

En diciembre del 2014 la AGIP firma un Convenio para la Gestión Electrónica de Pagos de Tributos, por medio de Códigos QR en la telefonía móvil. El Convenio fue firmado por un año con prorroga automática. Actualmente se encuentran trabajando para la AGIP.



En el convenio quedan excluidos los Ingresos Brutos tanto del Régimen General como del Convenio Multilateral.

Lemondata S.A. percibe 1,08% de cada gestión de pago electrónico, con tope máximo de \$24,20 y mínimo de \$2,42 IVA incluido.

No se incluye un Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA).

Antecedentes de los sistemas:

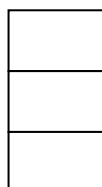
El Sistema Integrado de Administración de la Cobranza (SIAC)

El SIAC era utilizado en la administración de la cobranza de los impuestos sobre los ingresos brutos (ISIB), Contribución de Pavimentos y Aceras, Radicación de Vehículos, Publicidad y otros gravámenes bajo la administración de la DGR.

El SIAC fue administrado por el GCBA hasta el año 1990, en ese año fue traspasado a una Unión Transitoria de Empresas que cobraba un canon mensual por el procesamiento de datos. El 27/11/01 su administración fue recuperada por el GCBA y cedida al Banco de la Ciudad de Buenos Aires (BCBA), mediante la rúbrica de un Convenio de Locación de Servicios por el término de 36 meses prorrogables por 2 años. La prestación comprendía adicionales que pudiera requerir el GCBA en materia de Planes de Facilidades de Pago, moratorias, regularizaciones, etc. y excluía impresiones y distribuciones de boletas, chequeras y/o intimaciones, también excluía la renovación y el mantenimiento del equipo periférico de propiedad del GCBA. Otras prestaciones adicionales como, por ejemplo, un nuevo sistema de seguimiento y control de la gestión de los mandatarios tendrían un costo adicional. La administración del SIAC en el BCBA se pone a cargo del Sector denominado “Proyectos Especiales en Tecnología Informática”, dependiente de la Gerencia General.

Al convenio original se le incorporaron múltiples adendas, que incluían temas como la provisión y mantenimiento –a cargo del BCBA- de una red de comunicaciones primaria, también la instalación de enlaces con el Registro de la Propiedad Automotor y la Dirección General de Rentas (DGR) (esta última mediante fibra óptica), más tarde ampliaciones de la red de datos del Banco Ciudad y su posibilidad de utilización por la DGR y otros relativos a desarrollos.

El plazo de 36 meses expiró el 27/10/05; oportunidad en la cual se concertó un Acuerdo de Prórroga, por 2 años, quedando sujeta a su reemplazo por otro sistema de administración tributaria.



SIAT módulo GIT

La Dirección General de Rentas (DGR, antecesora de la AGIP) fue encarando distintas acciones con el fin de establecer nuevos desarrollos de software, bases de datos y de tecnologías de información para la implementación de un nuevo sistema de administración tributaria (SIAT). Las acciones incluyeron la suscripción -en diciembre de 2005- de una Carta de Intención con el BCBA para la elaboración de una “Propuesta de diseño, desarrollo, implementación y certificación del SIAT”. SIAT: Módulo GIT.

Desde la Subdirección General de Sistemas se comenzó con la implementación del "**Sistema Integral de Administración Tributaria**" (SIAT), una nueva herramienta informática que traería innovación y evolución en la gestión de recaudación impositiva. Con su finalización, se reemplazaría por completo el sistema de recaudación (SIAC) casi obsoleto ya que venía funcionando desde antes de 1990.

Desde diciembre de 2010, el "**Sistema Integral de Administración de la Cobranza**" (SIAC), comienza su modernización. Implementado hacía más de 18 años no resistía más ajustes a los permanentes cambios que se producían. Su diseño no soportaba la compatibilidad con otras funcionalidades; no permitiendo la correcta gestión, auditoria y seguimiento de trámites; y tenía datos no siempre completos para el funcionamiento de la misión tributaria gubernamental.

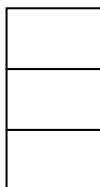
La nueva reglamentación y las decisiones circunstanciales sobre otras incidencias, llevó a que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires determine la necesidad de una propuesta de Solución Integral de Administración Tributaria (SIAT).

Así, se optó por un modelo basado en las nuevas tendencias a nivel mundial, que traían una nueva impronta en la concepción de la misión de la administración tributaria: la relación Fisco Contribuyente.

La nueva táctica, reformula el vínculo entre el ente recaudador y el contribuyente, transformándolos, respectivamente, en Administración Tributaria (AT) y Cliente Tributario (CT). De esta forma, la estrategia promueve el cumplimiento voluntario de las leyes tributarias.

El desafío fue brindar un nuevo enfoque a la Administración, con una mayor aceptación social y un mejor cumplimiento fiscal, así como la creación de un estándar que identifique como de alto riesgo al incumplimiento fiscal.

Esta nueva visión general solo fue posible con el aval de un sistema de información adecuado y con tecnologías informáticas compatibles. Éste facilita la operatividad diaria y la disponibilidad de herramientas de autogestión, dando impulso al cumplimiento del Contribuyente y a la agilización de la Administración.



El GIT

Sus siglas significan: Gestión Integral Tributaria. Se trata de un nuevo aplicativo para la gestión de AGIP. Es el núcleo del sistema integral y sin él no podrían desarrollarse el resto de los módulos.

Actualización Base tecnológica

Es una migración a tecnologías de última generación que sustentan el nuevo modelo de operación: pasando de Os/390 a Zseries. Contempla la creación de ambientes de Producción, Testing y Desarrollo en Zseries para el GIT, que permite asegurar pruebas de calidad en las implementaciones.

Procesos y procedimientos de la AGIP

Estudio y análisis comparativo de la actividad operativa del SIAC, adecuando los procedimientos y procesos en línea con el nuevo sistema.

Integración de datos

Se produce un proceso de saneamiento en el SIAC del dato clave: CUIT, para una posterior certificación del mismo en su origen, la AFIP. Y, por último, se migran los datos de la base de datos SIAC a la base de datos GIT.

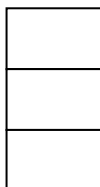
Cambio de paradigma:

El SIAT presenta un esquema orientado a la visión única del Contribuyente y sus objetos impositivos (concepto de cuenta única o ventanilla única por contribuyente). Este modelo, permite una visión transversal en todos los tributos, favoreciendo la categorización, su seguimiento de cumplimiento y el conocimiento de su situación tributaria.

Alcances de la renovación:

- Disponer de una nueva estructura de datos acorde a las necesidades de integración de la nueva visión tributaria con el foco en el contribuyente.
- Garantizar el marco operativo del Gobierno, mejorando los resultados.
- Potenciar a la AGIP (ex DGR) en su gestión.
- Brindar un mayor y mejor servicio al Contribuyente.
- Facilitar y agilizar la resolución de trámites y situaciones.
- Disponer que toda la información que gestione la aplicación gire en torno a la persona, de forma que permita una atención y tratamiento integral del Contribuyente.
- Realizar la migración de los datos a los requerimientos del nuevo sistema y sobre la base del nuevo modelo.
- Asegurar la confiabilidad, confidencialidad, integridad, validez, privacidad, vigencia y seguridad de los datos procesados del nuevo sistema. 3

³ Fuente: sitio Internet de la AGIP



Organización del área de sistemas:

La Subdirección de Sistemas distribuye sus tareas en seis direcciones (no son Direcciones Generales), a saber:

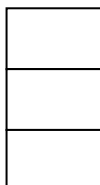
- Tecnologías Informáticas.
- Desarrollo de Sistemas.
- Procesos Tributarios.
- Gestión de Proyectos y Procesos Informáticos.
- Homologación y Gestión de Datos.
- Soporte Técnico.

Tecnologías Informáticas

En términos generales se ocupan de todo lo relacionado con las redes y las comunicaciones, los servidores, bases de datos y la actualización del equipamiento que no está en el mainframe de la AGIP. El área cuenta con aproximadamente 45 personas. Certifican los servicios de conectividad de redes.

Tiene cuatro departamentos a cargo:

- Comunicaciones. Tiene a su cargo la red interna propia de la AGIP, internet y todas sus delegaciones. Las delegaciones externas como por ejemplo, el Registro Nacional de Propiedad Automotor, el Colegio de Escribanos, etc. También a su cargo están los data centers de Cochabamba y Suipacha.
- Administración de Bases de Datos. Administran los perfiles, reciben los pedidos de los directores de áreas y otorgan al usuario los atributos del perfil solicitado en caso que todo este en orden. Tienen a su cargo el resguardo de las bases de datos, de acuerdo a los períodos que indican los desarrolladores ó usuarios.No otorgan claves excepto para el aplicativo Qlik View.
- Servidores. Se ocupan de todos lo relacionado con todos los servidores de la AGIP excepto del mainframe. Gestionan las solicitudes de espacio en disco de los desarrolladores. Son los encargados de realizar las copias de respaldo de todos los servidores excepto el mainframe. Generan y mantienen activos las carpetas y archivos requeridos por los usuarios.
- Planificación Tecnológica. Actualmente está vacante. Se ocupan de preparar los pliegos técnicos de todas las licitaciones tanto de hardware como de software.



Desarrollo de Sistemas

La Dirección de Desarrollo de Sistemas, trabaja en dos campos, los aplicativos para la Web (a requerimiento de Asuntos de Comunicación Institucional quienes se encargan del diseño de la página Web de la AGIP) y en los de la Intranet (aplicativos de orden interno), en los dos campos su Dirección realiza el mantenimiento y modificaciones de los mismos.

Cabe aclarar que no intervienen en los aplicativos del GIT (Gestión Integral Tributaria), porque hay aplicativos del tipo tributario desarrollados y puestos en marcha antes del GIT, que quedaron por fuera de sus tareas.

Se lleva un registro de incidentes bajo el programa MANTIS que se inicia vía email.

Solo las consultas vía Web de deuda (Ej: Patentes, anuncios publicitarios, registro simplificado, etc) se realizan sin clave ciudad.

A los aplicativos con clave ciudad se accede a través de 3 niveles:

- Nivel 0: Las de baja complejidad, se accede via Web de Ciudad.
- Nivel 1: Personas que solicitan a su Clave Ciudad vía cajero automático ó CGP y se accede por Web de AFIP.
- Nivel 2: Persona delegada por una empresa a operar con su con clave fiscal y la Clave Ciudad se obtiene vía cajero automático ó CGP y acceden vía Web.
-

Todo lo que está en el Trámite a Distancia (TAD) requiere clave nivel 1 y 2.

Procesos Tributarios.

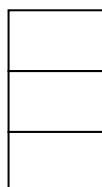
Tiene dos departamentos a su cargo: Departamento de desarrollos informáticos externos y el Departamento de Normas y Procedimientos.

Departamento de desarrollos informáticos externos: Se ocupan de las interfaces de conexión con otros sistemas: AFIP, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El régimen simplificado (parte local) del convenio multilateral de Ingresos Brutos.

Desde el 2009 por pedido del Ministerio de Cultura se hizo un desarrollo para la Ley de Mecenazgo que es una política pública de promoción cultural por la cual se desgravan los Ingresos Brutos que se aplican al Mecenazgo. Es un aplicativo para el Ministerio de Cultura que funciona sobre la nube Internet.

También desarrollaron una aplicación para el régimen de sociedades anónimas simplificadas. Es para los ingresos brutos y convenio multilateral.

Además, se ocupan de las interfaces de conexión entre los distintos sistemas.



Departamento de Normas y procedimientos. Con tres personas a cargo. Se ocupan de documentar todos los procesos.

El Departamento documentó todas las funciones del GIT y otros sistemas por ejemplo ESICOL y ARCIBA (agentes de retención):

La documentación que generan es utilizada para entrenar gente que utiliza el sistema.

Dirección de Proyectos y Procesos Informáticos

Cuenta con dos Departamentos a su cargo:

- Gestión de Proyectos
- Gestión de Procesos y Control de Calidad.

Gestión de Proyectos tiene un cuerpo de analistas que reciben vía el programa Clear Quest (IBM) los requerimientos de desarrollos nuevos. Hacen el análisis de los mismos y distribuyen esas tareas a las áreas de desarrollo correspondientes.

Solamente se realizan ABM (Alta baja y modificación) de usuarios, en el sistema MOODLE (aula virtual de AGIP) el cual además administran (diseño, capacitación, actualizaciones de la plataforma, extensiones, creación y matriculación de cursos, etc.).

Analizan los débitos desde la herramienta Qlikview (tableros de consulta general) para ser enviados a las redes Link y Banelco con el fin de facilitar el pago de los mismos.

Hacen cruces de información entre bases de datos y realizan cargas de parametría en caso de nuevos planes de facilidades según lo especificado por requerimiento formal de las áreas usuarias.

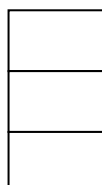
Gestión de Procesos y Control de Calidad tiene contacto directo con los usuarios ante un requerimiento, por ejemplo de Rentas Ciudad.

Utilizan el programa IBM Clear Quest donde llegan las necesidades de los usuarios y se clasifican y los requerimientos se derivan a la persona indicada para brindar la solución según la necesidad.

No se encarga del mantenimiento de aplicaciones y realizar los arreglos de ser necesario, estas tareas las llevan a cabo las áreas correspondientes.

Atienden diferentes grupos clasificados como ser las transferencias, gravámenes, ingresos brutos, etc.

Cuando se migró el sistema debieron funcionar a modo de una mesa de ayuda, recibiendo los reclamos de usuarios y brindarle una solución concreta o modificación según el caso.



Los casos son clasificados como incidentes GIT y se creo una casilla de correo para recibir los reclamos.

También, entre otras tareas del sector, se realiza el control de todas las emisiones de los impuestos, transferencias, intimaciones, se controlan los códigos de barra de todos los instrumentos de pago que reciben los contribuyentes, etc.

La Dirección de Proyectos y Procesos Informáticos recibe las necesidades de nuevos desarrollos y presupuesta las horas hombre para modificar o desarrollar sistemas nuevos.

También administra los requerimientos de información de las áreas usuarias, define con otras áreas competentes las prioridades de los proyectos y procesos. Coordina los recursos necesarios para la implementación de las aplicaciones utilizadas (SIAC, GIT, etc.). Hace el seguimiento de los requerimientos.

Homologación y Gestión de Datos.

Cuenta con un Departamentos a su cargo:

- Homologación de Aplicaciones (18 agentes de planta permanente).

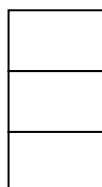
En el departamento de Homologación se ocupan de realizar las pruebas y homologar antes de pasar a producción las nuevas versiones de las aplicaciones. Realiza el testeo funcional de los sistemas, aplicativos y funciones desarrollados en la Subdirección Grl. De Sistemas para homologar su puesta en producción.

En el departamento de Gestión de Datos se ocupan de operar la información y brindar al organismo la información necesaria y requerida. Para ello cuentan con un sistema llamado Qlick View que permite el acceso a las distintas bases de datos propias del organismo y ajenas y traer la información requerida para poder realizar con ella los análisis que sean necesarios.

La AGIP ha firmado acuerdos de intercambio de información con la AFIP, con ARBA (Pcia, de Buenos Aires) y con la Provincia de Santa Fe.

Además se encarga de planificar los contenidos, actividades y programas de los cursos de capacitación para que los agentes de la AGIP y de otros organismos aprendan a utilizar e interactuar con los sistemas, aplicativos y funciones desarrollados.

Analizan la información utilizando QlikView que es una herramienta de Business Intelligence (BI o Inteligencia de negocio) que permite recolectar datos de diferentes orígenes, basados en ERP, CRM, data warehouses, bases de datos SQL, datos de Excel, etc., y modelarlos para facilitar su manejo y presentarlos de forma visual. Los datos a diferencia de otras plataformas BI se



integran con el propio cuadro de mandos, permitiendo que este trabajo desconectado de los orígenes de datos.

Soporte Técnico

La dotación de personal es de 36 personas de plantas incluidos los jefes y 2 contratados.

Tiene tres departamentos a su cargo:

- Departamento de Información de Sistemas.
- Departamento de Atención de usuarios.
- Departamento de Mesa de Ayuda.

Se ocupan de todo el parque informático de la AGIP, tanto sus puestos internos como los puestos distribuidos en los CGP y otras locaciones.

Tienen a su cargo 2000 puestos de trabajo; 600 notebooks y 500 impresoras.

Hacen inventario técnico. Tienen un sistema de tickets en la mesa de ayuda.

Atienden con insumos a los CGP, el Registro Automotor, los Colegios de Escribanos, Abogados y Profesionales de Ciencias Económicas.

Administran papel y toner además de los equipos. Cuando llegan equipos nuevos de recambio, los configuran y los instalan dando el alta en la red.

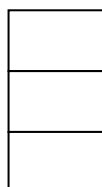
También se ocupan de hacer el desbloqueo de claves (SIAC; GIT; QUALITY SIAC; y TESTING GIT), acceden al sistema y desbloquean, también otorgan clave de primer uso. Para habilitar funciones a los usuarios se remite nota papel con firma al sector de Seguridad Informática (Banco Ciudad) para autorizar el pedido.

Recepción de altas, bajas y modificaciones de: “grupos”, “usuarios” y “funciones”; por medio de CCOO (Comunicaciones Oficiales del Sistema SADE).

Administración de los usuarios del sistema DGR Padrón Web del COMARB (Comisión Arbitral del Convenio Multilateral).

Gestión de Claves de acceso a Intranet - Internet (Usuarios AGIP). Clave única de acceso al correo electrónico de AGIP, a la aplicación SIRH (sistema informático de recursos humanos), y para Internet.

Administran la base de usuarios de la AGIP con un aplicativo desarrollado en Access. Tienen un sistema para administrar el stock de papel.



Aplicaciones desarrolladas para uso externo:

e-SICOL: Aplicativo para generar la declaración jurada de ingresos brutos, la utilizan aproximadamente 70.000 usuarios. A partir del vencimiento del anticipo 02/2014 es de uso obligatorio el nuevo aplicativo “e-SICOL” para la Declaración Jurada y el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen General, Categoría Locales, de acuerdo con las condiciones, formalidades y otros requisitos establecidos por la Res. N° 687-AGIP-2013. Al aplicativo “e-SICOL” se accede con Clave Ciudad, Nivel 01 o 02 según corresponda. Este permite reducir la carga manual de datos, entre otras facilidades operativas.

e-ARCIBA: Los Agentes de Recaudación desde el vencimiento del período 10/2014 utilizan el nuevo aplicativo vigente “e-ARCIBA” para realizar la Declaración Jurada y el pago correspondiente en virtud de las Retenciones y Percepciones realizadas a contribuyentes sujetos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

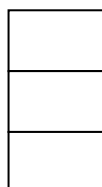
Al aplicativo se accede con clave ciudad nivel 1 y 2, según corresponda. Esta aplicación, entre otras facilidades operativas, permite reducir la carga manual de datos y efectuar el pago mediante volante electrónico de pago (VEP). Administra solo el front end y es uno de los aplicativos que genera mayores ingresos a la Ciudad. La utilizan 10.000 contribuyentes aproximadamente. Ante un incidente el usuario llama a la línea 0800 ó al 147 de la Ciudad, entonces el operador se fija de que tipo de incidente genera el reclamo. Los reclamos por incidentes se envían vía email se registran.

F1F3: Esta aplicación sirve para que los escribanos puedan iniciar el procedimiento de solicitud de la constancia de deuda y la actualización de la titularidad del inmueble. Lo utilizan los Escribanos con Registro Notarial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resolución N° 93/AGIP/2012 y Resolución N° 1015/AGIP/2011. esta aplicación también puede ser utilizada por Escribanos de otras jurisdicciones (no solo Caba)

Unidad de Proyectos especiales del Banco Ciudad:

La Unidad no se organiza como la AGIP, está dividida en áreas: Arquitectura y Tecnología; Seguridad Informática; Centro de Procesamiento de Datos; Control y Logística; y de Desarrollo de Sistemas con siete líderes de proyectos.

Por un convenio que se viene renovando desde la migración de la UTE Rentas a la Ciudad, el Banco presta servicios a la Dirección General de Rentas y a la actual AGIP.



Esta unidad administra el mainframe, provee un mainframe contingente y desarrollos residentes en esos equipos, fundamentalmente los tributarios.

Tiene un área de Seguridad Informática que responde directamente a la Subdirección General de Sistemas.

El procedimiento de ABM (Altas, Bajas y Modificaciones) (Tributario), es una solicitud enviada por nota, documento autorizado por el responsable del Dpto. de Información de Sistemas.

Por otra parte el ABM (NO Tributario) es una solicitud enviada vía mail a claves (claves@agip.gov.ar) perteneciente al Dpto. Información de Sistemas, dicha solicitud es rubricada por el responsable/jefe/director del área solicitante.

El Dpto. Información de Sistemas, reenvía este mail por intermedio de claves (claves@agip.gov.ar) al sector de Seguridad Informática quien procede a realizar el ABM.

Actualmente cada usuario tiene asignado distintos perfiles para ingresar a distintas aplicaciones.

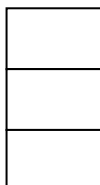
El procedimiento para la creación de grupos y/o perfiles tanto Tributario como no tributarios, es una solicitud enviada vía mail autorizada por el responsable/jefe/director del área solicitante, que le es asignada al Departamento de Sistemas.

Este Departamento genera una nota formal firmada por el Jefe del Dpto. Información de Sistemas y es enviada por mail al Sector Seguridad de Informática.

Descripción general de los sistemas:

Actualmente el front end (las interfaces que utilizan los ciudadanos para interactuar con los sistemas de rentas) están desarrolladas por la AGIP son todas interfaces web. Las aplicaciones de intranet (middle end) están desarrolladas en lenguaje Java, trabajan para su desarrollo con una empresa contratada llamada Lemon Data. En la Intranet conviven distintos sistemas operativos (Linux, Windows). En tanto, el back end (es decir el extremo donde se procesan y guardan los datos) está a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales del Banco Ciudad. Tienen a su cargo el mainframe y el sistema operativo de estos es el Zseries, que como se mencionó anteriormente sustituyó al Os 390.

La AGIP ha desarrollado sistemas que permiten la comunicación e intercambio de información con organismos externos, tales como: AFIP, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Además, aplicaciones para que los Agentes de Retención carguen los Ingresos Brutos que retienen en su operatoria diaria.



Aplicaciones para atender el nuevo régimen SAS (Sociedad por Acciones Simplificado) a entrar en vigencia el 1 de septiembre de 2017 y otros.

El parque informático funcionando cuenta con unos 2000 puestos de trabajo, unas 500 pc portables y unas 500 impresoras. Este parque está distribuido en sus oficinas y en los CGPs (centros de gestión y participación) de las comunas y otras dependencias. Las pc portables son utilizadas, principalmente, para tareas de fiscalización.

Tienen cuatro centros de cómputos y comunicaciones radicados en Cochabamba y Solís, Viamonte y Suipacha, Esmeralda y Viamonte y Larrea y Rivadavia.

RECAUDACIÓN DEL GCBA:

INGRESOS BRUTOS

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Es un régimen opcional para el contribuyente que ejerce su actividad exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siempre que esa actividad no se encuentre excluida.

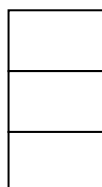
Podrán incorporarse al Régimen Simplificado las personas físicas que realicen venta de cosas muebles, obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, etc., las sociedades de hecho y comerciales irregulares, en la medida que tengan un máximo de tres (3) socios.

El contribuyente deberá estar encuadrado en la categoría que corresponda según el volumen y tipo de actividad que lleva a cabo, para cuya determinación debe considerarse la facturación anual, la superficie afectada y la energía eléctrica consumida. A partir del 1 de enero 2017 se pueden incluir operaciones por hasta \$ 400.000 de facturación anual.

CONTRIBUYENTES LOCALES

Son aquellos contribuyentes que superan las magnitudes del Régimen Simplificado y que ejercen actividad únicamente en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El régimen es autodeclarativo. Generan una declaración jurada y el VEP para el pago electrónico.

Es la categoría de contribuyente mediante la cual debe tributar quien que ejerce su actividad exclusivamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El contribuyente mensualmente deberá generar una declaración jurada mediante el aplicativo denominado e-Sicol, que le permitirá



liquidar el impuesto aplicando la alícuota propia de la actividad sobre el monto imponible alcanzado.

CONVENIO MULTILATERAL

Son aquellos contribuyentes que, al menos en una de sus etapas, desarrollan su actividad a través de un proceso único o económicamente inseparables, en dos o más jurisdicciones. El régimen es auto declarativo. Generan una declaración jurada y el Volante de Pago Electrónico (VEP) para el pago.

Es la categoría de contribuyente mediante la cual debe tributar quien desarrolla su actividad en al menos en una de sus etapas, a través de un proceso único o económicamente inseparables, en dos o más jurisdicciones. Se encuentra bajo la órbita de este organismo cuando una de esas jurisdicciones sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La forma de liquidar e ingresar el impuesto es autodeclarativa debiendo generar una declaración jurada mensual con el aplicativo denominado SIFERE, conforme el procedimiento establecido por la Comisión Arbitral que contempla la distribución de las bases imponibles en cada una de las distintas jurisdicciones.

INMOBILIARIO /ABL

Este impuesto grava a todos los inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y obliga al pago de un tributo de carácter anual, dividido en 12 cuotas mensuales. Está conformado por la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (igual para todos) y el Impuesto Inmobiliario (progresivo y con alícuotas).

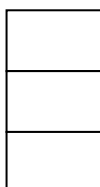
Diferencias Fiscales de Avalúo

Las diferencias entre la situación real de un inmueble y los datos de empadronamiento, que impactan sobre la valuación por modificación de metraje, categoría y/o destino del inmueble generan una nueva liquidación en el impuesto Inmobiliario/ABL. las diferencias de avalúo se liquidan cuando se modifica el estado de empadronamiento del inmueble, pudiendo la valuación del mismo, incrementarse o disminuir.

PATENTES

PATENTES AUTOMOTORES

Este impuesto grava la radicación de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y obliga al pago de un tributo de carácter anual, dividido en 6



cuotas bimestrales. La valuación de los automotores se calcula anualmente de acuerdo a sus características y los valores asignados por la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, compañías aseguradoras, publicaciones especializadas y la cámara de concesionarios oficiales. Los vehículos con guarda habitual o estacionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben ser radicados en ella.

PATENTES EMBARCACIONES

Este impuesto grava la radicación de embarcaciones afectadas al desarrollo de actividades deportivas o de recreación, propias o de terceros, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que estén propulsadas principal o accesoriamente a motor

Se entenderá radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aquellas embarcaciones que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro de su territorio.

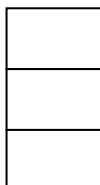
Estarán obligados al pago los titulares de dominio debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Buques (Registro Especial de Yates), así como los poseedores a título de dueño son sujetos pasivos del gravamen y deben abonarlo hasta que soliciten y obtengan la baja fiscal pertinente.

La base imponible del impuesto será establecida anualmente por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos tomando en consideración los valores fijados al mes de octubre de cada año, reducidos en un cinco por ciento (5%) para el ejercicio fiscal siguiente.

A los efectos del empadronamiento, los responsables del impuesto presentan ante la AGIP una Declaración Jurada (DDJJ), con los datos necesarios para calcular el mismo conforme una tabla que se detalla en la página web del organismo.

FONDO SUBTE

En diciembre de 2012, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Ley 4472 dispuso la creación de un “Fondo Subte” destinado a contribuir a la financiación de la prestación y mejora del servicio de transporte de Subterráneos y Premetro transferido a la Ciudad.



SELLOS

Este impuesto alcanza a las escrituras públicas o instrumentos de cualquier naturaleza u origen por los que se transfiere el dominio o se otorgue la posesión de inmuebles situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Alcanza también a los contratos de locación y sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales y de viviendas con muebles que se arrienden con fines turísticos.

Están sujetos también al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso, siempre que se otorguen en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella y que produzcan efectos en la jurisdicción de la CABA, formalizados en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos.

Con el fin de transparentar las operaciones inmuebles, evitando la posibilidad de subfacturación y consecuente evasión en los montos correspondientes al Impuesto de Sellos se ha establecido un Valor Inmobiliario de Referencia (VIR).

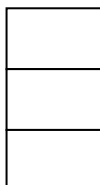
El VIR es el resultado de un trabajo técnico que considera el valor de referencia del terreno en cuanto a la valuación del barrio o zona, así como la valuación de los edificios por sus destinos constructivos, características y materiales; y el potencial de edificabilidad dependiendo de la superficie.

El VIR deberá verificarse para los casos de transferencias de dominio de inmuebles y/o instrumentos que otorguen posesión a la fecha de celebración de dichos actos, tributando sobre el mayor valor que resulte de compararlo con el monto de la operación y la valuación fiscal.

La liquidación del Impuesto de Sellos debe efectuarla cualquiera de las partes intervinientes en el instrumento.

VÍA PÚBLICA

Este tributo grava el uso y la ocupación de la vía pública e incluye a las categorías Abasto, Volquetes, Kioscos de flores, Toldos y Parasoles, Mesas y Sillas, Postes-Contrapostes y Puntales, Subsuelo y Vallas y Estructuras tubulares de sostén.



ABASTO

Este impuesto grava la ocupación de espacios, puestos o locales en organismos y lugares de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto.

CONTENEDORES

Este tributo grava la habilitación de contenedores y el uso y ocupación de la vía pública con contenedores.

KIOSCOS DE FLORES

Este tributo grava el uso y ocupación de la vía pública con kioscos de flores

TOLDOS Y PARASOLES

Este tributo grava el uso y ocupación de la vía pública con toldos y parasoles

MESAS Y SILLAS

Este tributo grava el uso y la ocupación de la vía pública con mesas y sillas

POSTES-CONTRAPOSTES-PUNTALES

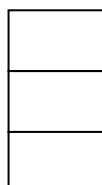
Este tributo grava el uso y la ocupación de la vía pública con postes, contrapostes y puntales

SUBSUELO

Este tributo grava el uso y la ocupación del subsuelo de la vía pública

VALLAS Y ESTRUCTURAS TUBULARES DE SOSTÉN

Este tributo grava el uso y la ocupación de la vía pública con vallas y estructuras tubulares de sostén



GRAVÁMENES AMBIENTALES

Este tributo grava la generación de residuos áridos (escombros) y húmedos producidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GRAVÁMENES AMBIENTALES - ÁRIDOS

Estos gravámenes recaen sobre la generación de residuos áridos y afines no reutilizables (escombros) producto de obras y/o demoliciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

GRAVÁMENES AMBIENTALES - HÚMEDOS

Estos gravámenes recaen sobre la generación de residuos sólidos urbanos húmedos no reciclables producidos por los generadores especiales radicados en esta Ciudad Autónoma.

ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Este tributo grava los anuncios en la vía pública o en lugares de acceso público.

El tributo grava la publicidad efectuada mediante anuncios en la vía pública, o que se perciben desde la vía pública, o en lugares de acceso público, en estadios de fútbol de primera división, o en cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos, en estaciones de subterráneos, en cabinas telefónicas y en vehículos. Es de carácter anual y los valores a pagar son establecidos de acuerdo a la Ley Tarifaria vigente según las diversas clases, tipos y características.

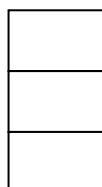
ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS

Este tributo grava el servicio de verificación de mantenimiento del estado de estructuras portantes para antenas.

TASA DE VERIFICACIÓN

En el ámbito de la AGIP se estableció la tasa de verificación por mantenimiento, como retribución a los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y mantenimiento de los aspectos constructivos.

La Ley Tarifaria 2017, en su Art. 21. establece que por el servicio de verificación de mantenimiento del estado de estructuras, soportes o portantes, para antenas, de conformidad con el artículo 327, se abona trimestralmente in canon:



- 1) Por estructura del tipo vinculo o por cada conjunto de uno o más pedestales instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad (celda).
- 2) Por estructuras del tipo mástil o monoposte, instaladas sobre azotea.
- 3) Por estructuras del tipo mástil o monoposte, instaladas sobre terreno natural, o torre instalada sobre terreno natural o azotea.
- 4) Por columna de hormigón soporte de un sistema de comunicaciones.⁴

V Debilidades:

1. Seguridad Informática:

- 1.1 No hay un área de seguridad formalmente establecida e independiente de la Subdirección de Sistemas o de cualquier otra área usuaria.

AGIP declara que: *“Se encuentra creado formalmente el departamento de Seguridad dependiendo de la Subdirección de Sistemas.”*

AGCBA: Se toma la indicación que el área cuenta con aprobación formal, no obstante, se mantiene la necesidad de su independencia del área de sistemas.

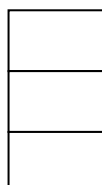
- 1.2 La Seguridad no está centralizada (distintas áreas se ocupan de distintos aspectos relacionados con la administración de la seguridad lógica).

1.2.1 La descentralización genera la necesidad de distintas claves para distintas funciones lo que genera dificultades para la gestión de los usuarios.

2. No se cumple con la Resolución 177/2013 de la ASInf y su complementaria la Res. 239/2014 ASInf que obliga a elaborar, formalizar e implementar distintas Políticas (ver detalle de las Políticas en el Anexo 10) atinentes a los sistemas, las redes y los centros de cómputos de los distintos entes y organismos dependientes del Poder Ejecutivo del GCBA.

De todas las políticas que la norma y las buenas prácticas en la materia obligan a cumplir, mencionaremos sólo aquellas relacionadas con la continuidad de procesos críticos:

⁴ Información tomada de la página web de la AGIP.



- 2.1 No existe una clasificación de la información.
- 2.2 No hay análisis de riesgo formal ni informal.
- 2.3 No hay un dueño del dato de las distintas bases que tiene la AGIP.

Plan de Contingencias y de Recuperación de Desastres:

- 2.4 No existe un Plan integral de Contingencias y de Recuperación de Desastres. Hay procedimientos informales para contingencias, por ejemplo, en caso de corte de suministro eléctrico. Algunas rutinas de contingencia cubren parcialmente los centros de cómputos y comunicaciones.
- 2.5 Sólo se ha presentado un plan de contingencias del centro de comunicaciones de Cochabamba y Solís, este plan carece de aprobación formal y no se han presentado pruebas formales de haber sido ejecutado. El auditado declara carecer de equipamiento suficiente para poder poner a prueba las contingencias.

Respaldo de la Información (Back up):

- 2.6 No hay una política de back up formalmente aprobada de respaldo de la información. Aún en los mainframes no hay una política de respaldo de la información formalmente aprobada.
- 2.7 No se realizan pruebas formales de recupero de la información. Si se hacen las recuperaciones a solicitud de las áreas o por incidentes; pero, fuera de los requerimientos, no prueban el recupero de información.

El organismo manifiesta que *“En relación a los resguardos de la información existen los procedimientos y las políticas de resguardo, NO así la homologación de dichas políticas”*

AGCBA: En cuanto al resguardo de la información, las Políticas y los procesos deben contar con su respectiva aprobación formal de máximo nivel.

3. Cumplimiento normativo:

- 3.1 No se cumple con Dto. N° 189/GCABA/10 sobre el registro de propiedad intelectual de los desarrollos de software del GCBA. (Ver Anexo 7).
- 3.2 No se cumple con la Res. 49/GCABA/ASINF/08 que establece la utilización de la aplicación de normalización de calles y alturas para todas las bases de datos que consignan en sus campos esta información. (Ver Anexo 8).
- 3.3 No se cumple con la Res. 50/ASINF/16 que establece la necesidad de contar con la aprobación expresa de la ASInf para cualquier contratación o licenciamiento de hardware, software o conectividad. (Ver Anexo 9).

3.4 No se cumple con la obligación de registrar aquellas bases de datos que contengan información de personas en la Defensoría (Ley 25.326 ley de protección de datos personales) y Ley 1845 de la Ciudad de Buenos Aires. (ver Anexo 11)

4. Centros de cómputos:

4.1 Edificio de Cochabamba y Solís (Seguridad Física)

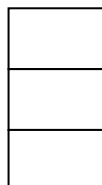
- 4.1.1 No están documentadas y no son formales las pruebas de situaciones de emergencias.
- 4.1.2 No se realiza revisión anual de amenazas a la seguridad física.
- 4.1.3 No existen procedimientos formales para el acceso a la sala de UPS.
- 4.1.4 No existen procedimientos formales para acceder al área de servidores.

4.2 Edificio Larrea

- 4.2.1 Declaran que realizan pruebas de recupero de la información pero no son formales y no existen actas al respecto que lo certifiquen.

5. Otras:

- 5.1 No hay planes de capacitación formalmente aprobados y con su correspondiente asignación presupuestaria.
- 5.2 Las áreas de desarrollo tienen una gran perdida de personal e incapacidad para retener al personal contratado por los salarios que ofrecen y los pocos incentivos al personal especializado. Los agentes que desarrollan estas tareas se van retirando y es difícil su reemplazo, ya que las empresas privadas ofrecen mejor remuneración, según declaraciones del auditado.
- 5.3 La Política de Uso de Internet y Correo electrónico (NOTA_9818-AGIP-2008) no está formalizada.
- 5.4 En el ambiente de testing de la Dirección de Desarrollos de Sistemas no hay documentación formal de prueba y aprobación del sistema a desarrollar.
- 5.5 En ocasiones, por razones de urgencia, se evitan pasos relacionados con la seguridad y los accesos a las aplicaciones.



6. AGIP

6.1 Hay recaudación de ingresos públicos no incluida en los sistemas de la AGIP:

- 6.1.1 Multas e infracciones.
- 6.1.2 Habilitaciones.
- 6.1.3 Permisos de obra de la DGROC
- 6.1.4 Cementerios

7. Convenios y contratos:

En ningún caso hay Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA) entre la AGIP y los proveedores, sea estos el BCBA o sean empresas privadas.

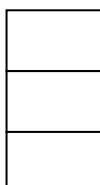
La finalidad de los Acuerdos de Nivel de Servicios es especificar con claridad las responsabilidades de cada parte, con detalle de los cumplimientos, escalabilidad de los incidentes, productos a entregar, penalidades, etc.

A modo de ejemplo mencionamos que los Convenios con el BCBA incluyen (en sus múltiples renovaciones) una detallada lista de personal que incluye los salarios brutos de cada uno, la AGIP se hace cargo de esta nómina salarial. Sin embargo, en ningún caso se menciona que tareas desempeñan ni cual es el producto a entregar.

8. Auditoria Interna AGIP

8.1 El área de auditoria interna no posee un perfil de auditor para el acceso a los sistemas. Toda la información que la auditoría interna requiere debe ser solicitada al área auditada.

8.2 No posee suficiente dotación de personal capacitado para realizar auditorías de sistemas siendo que toda la recaudación está sistematizada. La Auditoría interna cuenta con sólo 2 personas para atender la auditoría de los sistemas (1 jefe de departamento y 1 agente) que también desarrollan otras tareas.



VI Conclusiones:

En las tareas de relevamiento realizadas se han detectado faltas de aprobación formal de procedimientos existentes. Sin embargo, el relevamiento ha detectado otras fallas que exceden lo formal.

Existe la necesidad de mantener centralizada e independiente de las áreas usuarias el área de seguridad. En el caso de este organismo, donde por su tamaño, estructura y la complejidad de las tareas que realiza, lo hacen imprescindible.

El tipo de información que procesa y su criticidad hacen que se deba contar con planes de continuidad formalmente aprobados (Planes de Contingencia y de Recuperación de Desastres). Estos planes deben ser integrales y probados formalmente en forma periódica para poder comprobarse su efectividad y eventualmente realizar las adecuaciones necesarias.

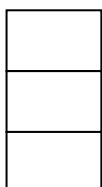
Se debería fortalecer el ambiente de control. La dotación de recursos del área de auditoría interna denota la escasa entidad que se le otorga al ambiente y los controles internos.

Mencionamos especialmente la necesidad de hacer el registro de propiedad intelectual de los desarrollos de sistemas de la AGIP. También, deben registrarse las bases de datos que contienen información de las personas.

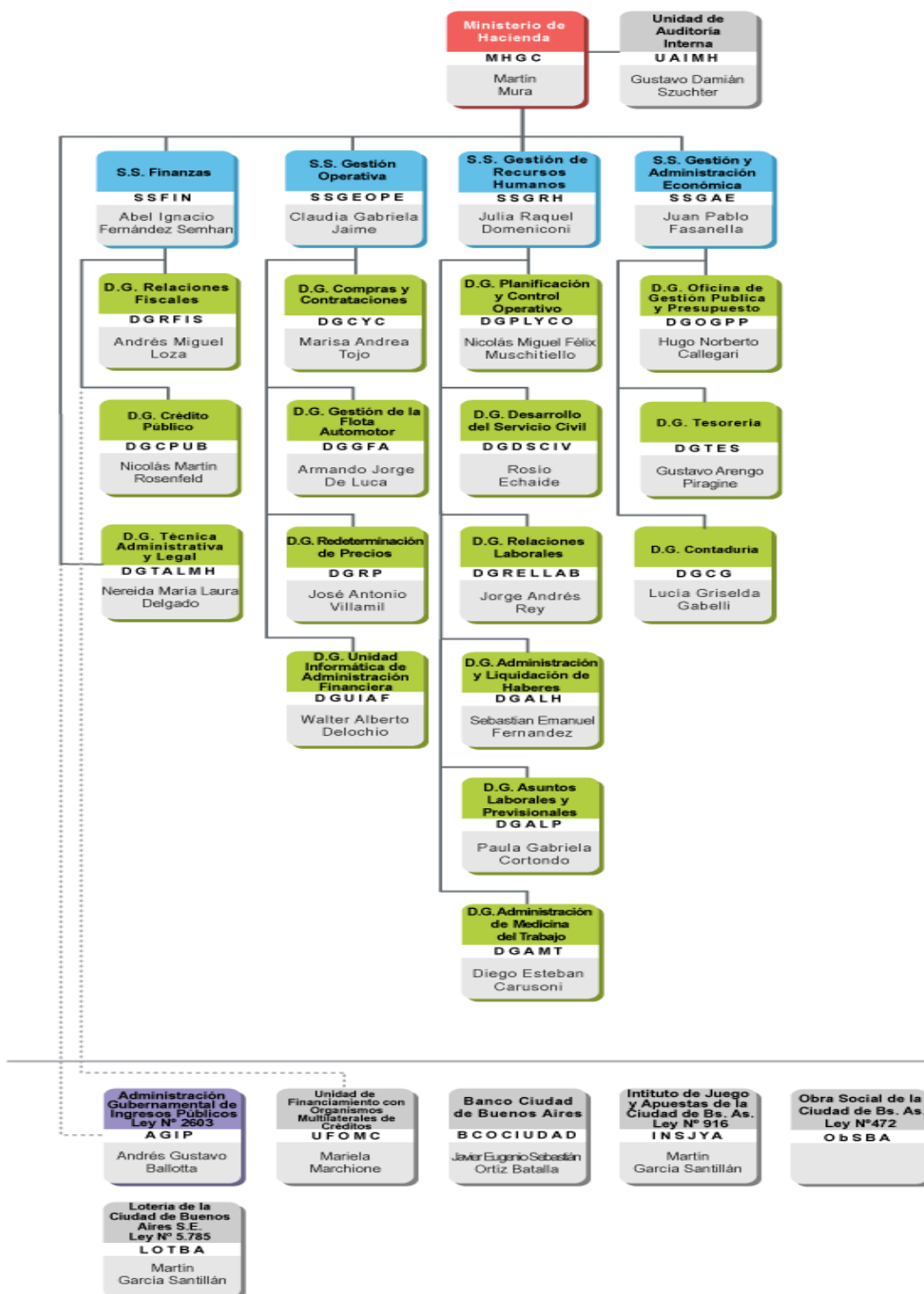
La ASinf (Agencia de Sistemas de Información) es el organismo rector en materia de los sistemas en Gobierno de la Ciudad. Esta Agencia ha dictado la Resolución 177/2013 y su complementaria, la Res. 239/2014 que obliga a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo a implementar un conjunto de Políticas referidas a los sistemas, redes, etc. Ha este efecto a elaborado una serie de guías para colaborar con los organismos en su cumplimiento. La AGIP, no está exceptuada del cumplimiento de estas normas y debería alinearse con la ASinf y las normas mencionadas ya que hacen a las buenas prácticas en la materia.

Hay recaudación de ingresos públicos no incluida en los sistemas de la AGIP: Multas e infracciones, Habilitaciones, Permisos de obra de la DGROC y Cementerios. Su inclusión en los sistemas de la AGIP brindaría una mayor eficiencia en la administración de estos recursos.

Por último, se menciona la pérdida de personal especializado en las áreas de desarrollo, situación de difícil solución por la competencia con el sector privado por la búsqueda de este personal que ha generado la expansión de los sistemas en las últimas décadas-

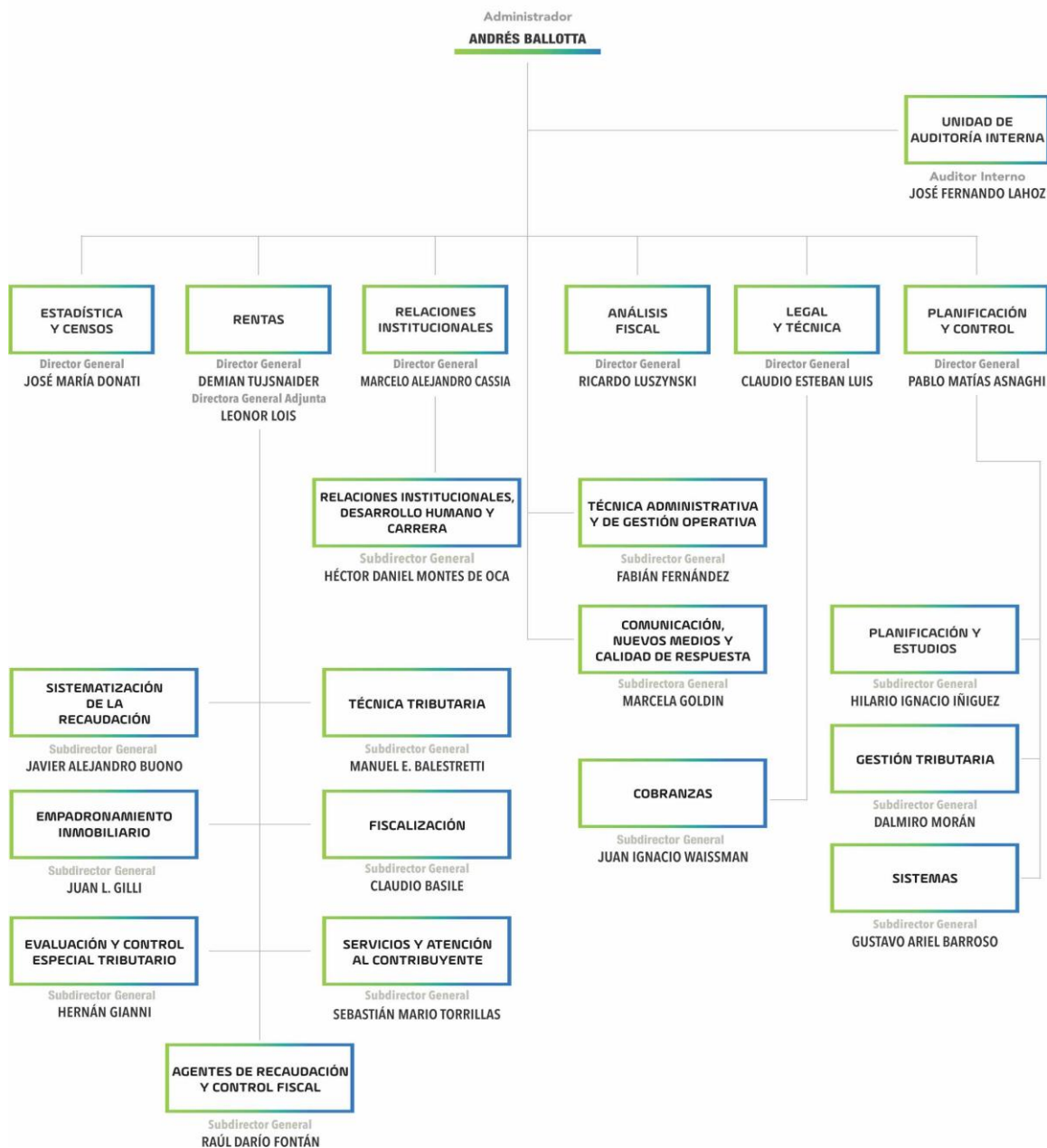


ANEXO 1



Fuente: http://www.buenosaires.gob.ar/organigrama/min_hacienda.php

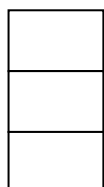
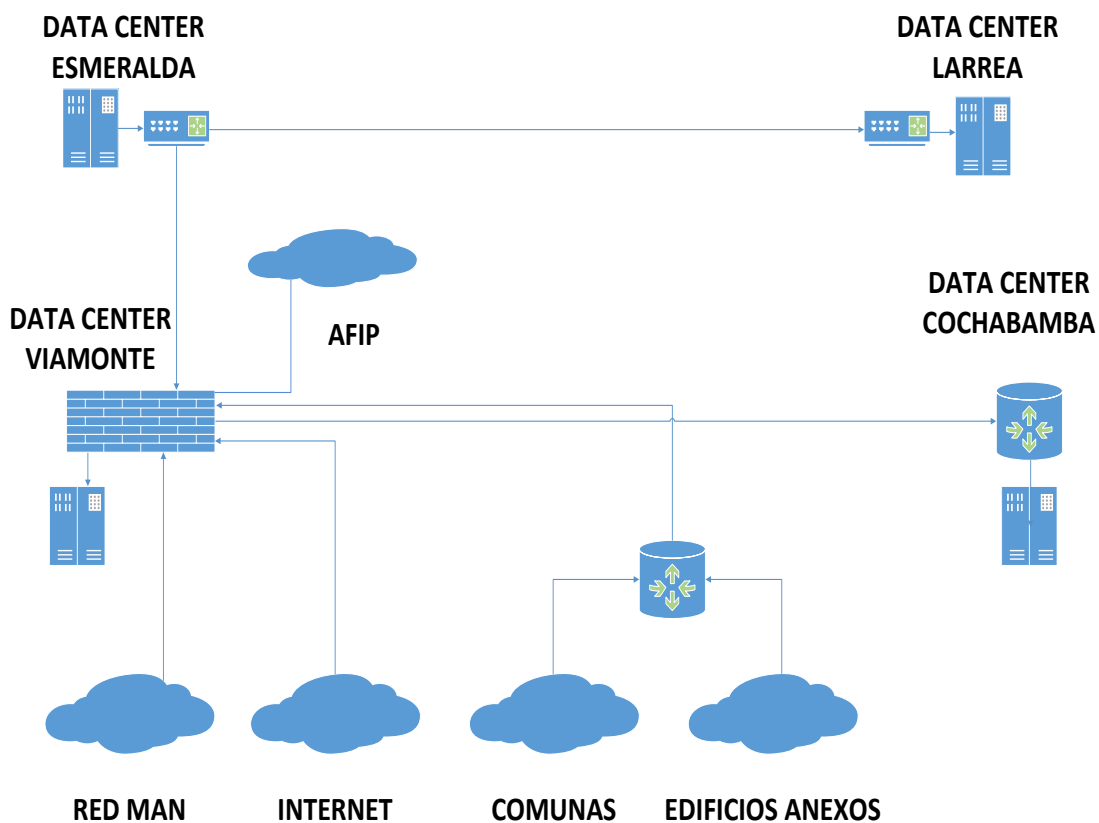
ANEXO 2

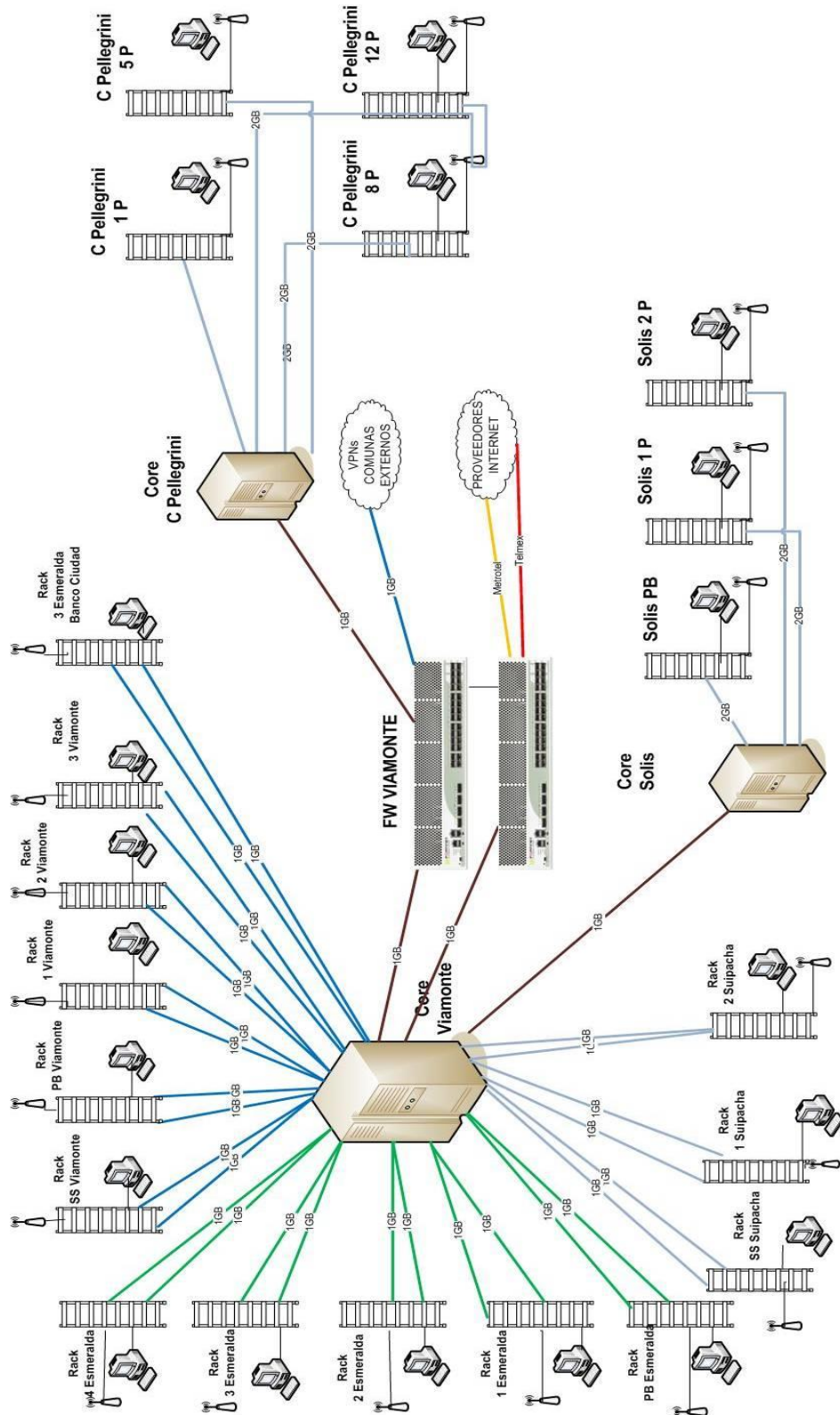


Fuente: <http://www.agip.gob.ar/informacion-de-utilidad/institucional/autoridades>

ANEXO 4

Redes





ANEXO 5

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA AÑO 2016

Jurisdicción/Entidad ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

Programa N° 85 DESARROLLO TECNOLÓGICO

UNIDAD RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DESCRIPCIÓN:

El programa está orientado a lograr un rápido avance en el uso de tecnologías de la información, con equipamiento estratégico de avanzada, construyendo una plataforma tecnológica moderna, segura, confiable y disponible, que soporte el sistema de información necesario, a fin de alcanzar las metas de esta Administración Gubernamental.

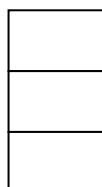
El objetivo primario del programa es la continuación en el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema Tributario de la Ciudad, cuyo modelo está basado en nuevas tendencias a nivel mundial, teniendo como desafío brindar un nuevo enfoque a la Administración, que garantice el marco operativo de la misma, mejorando los resultados, brindando un mayor y mejor servicio al Contribuyente, toda vez que facilita y agiliza la resolución de trámites y situaciones focalizándose durante esta etapa la implementación de servicios WEB cuyo propósito es que el contribuyente pueda resolver sus trámites en forma remota, así como la implementación del uso de códigos QR para que los mismos puedan acceder a través de diferentes plataformas a los datos consolidados de sus estados de cuenta.

Potenciar a la AGIP en su gestión, a través de la incorporación de técnicas de inteligencia de negocios que permitirán Contribuir a los Objetivos Estratégicos de la Sub Dirección General de Sistemas de la AGIP y facilitar un Proceso de Evolución Constante.

Proporcionar un espacio de interacción entre los funcionarios del Organismo y el entorno tecnológico en donde se gestiona la Información.

Mejorar los niveles de respuesta de Sistemas en materia de Información de Gestión y el alineamiento con los Objetivos Claves del Organismo.

Definir e implementar Políticas, Procesos y Procedimientos para administrar y dar respuesta a todas las necesidades de Información estratégicas, tácticas y operativas.



Mejorar la administración de los Requerimientos vinculados a la explotación de la información de Gestión (BI) a través de la información producida en las áreas recientemente incorporadas de Información Estadística y Gestión de Datos (Administradores de la plataforma Quik View).

Promover acciones inherentes a la capacitación del personal, promover el desarrollo de conocimientos técnicos con tecnologías informáticas compatibles, que faciliten la operatividad diaria y la disponibilidad de herramientas de autogestión y la producción de información confiable para la toma de decisiones. La culminación en el desarrollo e implementación del Sistema Informático GIT, dará paso a la etapa de mantenimiento evolutivo del mismo; y luego se ingresará en un período de implementación de nuevos desarrollos relacionados, dándole un giro a la idea de organismo meramente recaudador, a través de la óptica de un sistema cerrado sin considerar en el entorno en el cual se desenvuelve.

Programa: 85 DESARROLLO TECNOLÓGICO

Unidad Ejecutora: ADMINIST.GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

Jurisdicción: 60.MINISTERIO DE HACIENDA

Finalidad: Administración Gubernamental

Función: Administración fiscal

PRESUPUESTO FINANCIERO	
Inciso	IMPORTE
Principal	
Gastos en personal	47.078.431
Personal permanente	46.077.075
Asignaciones familiares	257.760
Asistencia social al personal	743.596
Bienes de consumo	1.314.556
Pulpa,papel, cartón y sus productos	155.000
Productos químicos, combustibles y lubricantes	4.556
Productos metálicos	10.000
Otros bienes de consumo	1.145.000
Servicios no personales	193.615.644
Mantenimiento, reparación y limpieza	20.857.459
Servicios profesionales, técnicos y operativos	13.750.000
Servicios Especializados, Comerciales y Financieros	153.434.185
Otros servicios	5.574.000
Bienes de uso	83.836.034
Maquinaria y equipo	25.221.937
Activos intangibles	58.614.097
TOTAL	325.844.665

ANEXO 6

Ley N° 2603 /2007

Se crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2007.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley:**

CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1° - Creación. Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), como ente autárquico conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2° - Autarquía Administrativa y Financiera. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda.

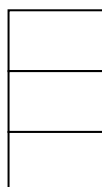
Artículo 3° - Objeto. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) será el ente de administración y gestión del Sistema Estadístico y Tributario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

Artículo 4° - De la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos: suprímase la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Análisis Fiscal, transfiriéndose sus responsabilidades primarias, patrimonio, presupuesto y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, a Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP).

Todas las referencias que otras normas legales y reglamentarias vigentes hagan a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Estadísticas y Censos, y la Dirección General de Análisis Fiscal, sus competencias o sus autoridades, se considerarán hechas a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, su competencia o sus autoridades.

Artículo 5° - Funciones. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar, ejecutar y supervisar la organización e implementación de los



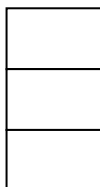
planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación tributaria entendiéndose por tal a la emisión, control de recaudación, fiscalización y dirección de las ejecuciones fiscales de los tributos a su cargo tendientes a la eliminación de la evasión, fomentando el pago voluntario de los tributos.

- b)** Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente.
- c)** Fiscalizar a los contribuyentes mediante el intercambio de información con otros organismos de recaudación y control impositivo.
- d)** Programar y controlar las actividades de investigación y análisis fiscal y de capacidad contributiva de los contribuyentes y/o responsables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e)** Promover la mejor calidad de atención al contribuyente.
- f)** Dirigir y coordinar por medio de normas técnicas específicas el Sistema Estadístico de la Ciudad, a fin de garantizar unidad de criterio y sistematización de los distintos trabajos.
- g)** Integrar el Sistema Estadístico Nacional en cumplimiento de la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/70 y ejecutar el Programa Anual de Estadísticas y Censos.
- h)** Asesorar, organizar y participar en la realización de censos y encuestas en el ámbito de la Ciudad.
- i)** Establecer las metodologías a aplicar por las diferentes Oficinas de Gestión Sectorial, en la capacitación, reunión y compilación de información que muestre el desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para dar cumplimiento a la Ley N° 70.
- j)** Celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales.
- k)** Prestar apoyo técnico, capacitar y proveer información estadística a las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad y usuarios en general.
- l)** Entender en la realización de estudios, investigaciones e interpretaciones sobre el Sistema Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m)** Realizar estudios de investigación y análisis referidos a las relaciones fiscales con el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.
- n)** Diseñar e implementar el sistema de registro de intercambio de servicios prestados y recibidos con otras jurisdicciones y sus habitantes.

Artículo 6° - Patrimonio. Constituyen el patrimonio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la totalidad del patrimonio con que actualmente cuenta la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Estadísticas y Censos, y la Dirección General de Análisis Fiscal.

Artículo 7° - Recursos. Los recursos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos están conformados por:

- a)** Un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y demás recursos cuya administración se encuentre a cargo de la Administración



Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo siguiente; excluidos a dichos efectos los ingresos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Régimen de Coparticipación Federal.

Para el ejercicio de constitución de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la alícuota será del dos con diez por ciento (2,10%); y se reducirá anualmente en cero cuatro centésimos por ciento (0,04%) no acumulativo durante los tres (3) ejercicios fiscales siguientes.

b) Las donaciones y legados.

c) Los fondos provenientes de convenios que celebre la AGIP con el Estado Nacional, Provincias o Municipios.

d) Cualquier otro recurso que genere la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en el marco de las funciones conferidas en la presente ley.

Artículo 8° - Autoridades. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos estará a cargo del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos o Administrador, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario quien será propuesto por el Ministro de Hacienda y designado por el Jefe de Gobierno.

Artículo 9° - Directores y Subdirectores Generales. Secundan al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos hasta un máximo de seis Directores Generales; y los Subdirectores Generales que el Administrador defina y designe.

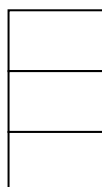
Artículo 10 - Concursos. El Administrador designará, en ocasión de la creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los Directores Generales y Subdirectores Generales. Estos permanecerán en sus cargos, por tres (3) años, período a partir del cual dichos cargos deberán ser ocupados por quienes surjan de concurso público convocado con la antelación suficiente, conforme se establezca en la reglamentación de esta ley.

Artículo 11 - Estructura. En el término máximo de seis (6) meses desde la fecha de asunción en el cargo, el Administrador deberá aprobar la estructura de Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en los niveles inferiores a los previstos en esta ley.

Artículo 12 - Incompatibilidades. Las autoridades definidas en el artículo 8° de la presente tienen las incompatibilidades establecidas en el artículo 73 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo no podrán ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Artículo 13 - Inhabilidades. Resultan inhábiles para ser autoridades de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos:

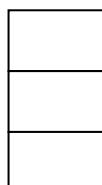
a) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos, mientras dure dicha condena.



- b) Quienes no pueden ejercer el comercio.
 - c) Los fallidos, hasta diez (10) años después de su rehabilitación.
 - d) Los concursados, hasta cinco (5) años después de rehabilitación.
 - e) Los directores o administradores de asociaciones o sociedades declaradas en quiebra, condenados por la Justicia Penal por su conducta fraudulenta, ilimitadamente.
- Los directores o administradores de asociaciones o sociedades declaradas en quiebra hasta cinco (5) años después de su rehabilitación.
- Quienes hubieran sido condenados por algún delito doloso o procesados por ilícitos contra la administración pública.
- f) Los socios ilimitadamente responsables, directores o administradores de cualquier sociedad o asociación que hubieran sido condenados por delitos originados en un ilícito tributario o se encuentren procesados por ilícitos contra la Administración Pública.

Artículo 14 - Deberes y atribuciones del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos.

- a) Representar legalmente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, personalmente o por delegación o mandato, en todos los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento del servicio, pudiendo actuar también como querellante, de acuerdo a las disposiciones en vigor y suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios.
- b) Representar al organismo ante los tribunales judiciales y administrativos en todos los asuntos de su competencia en los que sea parte la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos o en los que se pudieran afectar sus intereses.
- c) Designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes.
- d) Elevar la designación de los Directores Generales y Subdirectores Generales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al Ministro de Hacienda.
- e) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y la modificación de la estructura orgánico-funcional en los niveles inferiores que apruebe la presente ley.
- f) Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.
- g) Promover la capacitación del personal.
- h) Participar en representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el orden nacional e internacional en congresos,



reuniones, y/o actos propiciados por organismos oficiales o privados que traten asuntos de su competencia.

i) Autorizar la prestación de servicios a terceros con carácter oneroso, siempre que no se afectare el adecuado desenvolvimiento del servicio.

j) Propender a la más amplia y adecuada difusión de las actividades y normativas del organismo, para lo cual puede, entre otras acciones, elaborar y editar publicaciones.

k) Representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de titular ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, y en carácter de suplente ante la Comisión Federal de Impuestos.

l) Celebrar convenios con organismos internacionales o extranjeros, nacionales, regionales, provinciales, municipales, autárquicos u otras entidades públicas o privadas de fin público en materia de su competencia.

m) Remitir anualmente al Ministro de Hacienda para su aprobación el plan de acción y el anteproyecto presupuesto anual de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

n) Administrar el presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones del organismo.

o) Toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de las funciones del organismo, compatible con el cargo o con las establecidas en las normas legales vigentes, a cuyo fin se entenderá que los apartados precedentes no revisten carácter taxativo.

p) Cumplir y hacer cumplir con el secreto fiscal.

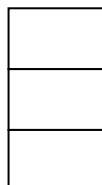
q) Cumplir y hacer cumplir con el secreto estadístico, debiendo en este marco brindar a los restantes organismos del Gobierno de la Ciudad la información que se le requiera.

r) Solicitar embargo por la cantidad que presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables o deudores solidarios, debiendo los jueces decretarlo en cuarenta y ocho (48) horas, ante el solo pedido y bajo la responsabilidad del Fisco.

Esta facultad sólo opera en los casos de obligaciones fiscales exteriorizadas por el contribuyente y/o responsable y no abonadas, o cuando quedare firme la resolución determinativa de oficio, y para personas jurídicas y que adeude una suma que supere los veinticinco mil pesos (\$ 25.000).

Artículo 15 - Facultades de reglamentación. El Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos estará facultado para impartir normas generales obligatorias para los responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a reglamentar la situación de aquellos frente a la Administración.

Artículo 16 - Facultades de interpretación. El Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos tendrá la función de interpretar con carácter general las disposiciones de la presente ley y de las normas legales que establecen o rigen



la percepción de los gravámenes a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cuando así lo estime conveniente o lo soliciten los contribuyentes y/u otros responsables siempre que el pronunciamiento a dictarse ofrezca interés general. El pedido de tal pronunciamiento no suspenderá cualquier decisión que los demás funcionarios de la Administración hayan de adoptar en casos particulares.

Las interpretaciones podrán ser apeladas ante el Ministerio de Hacienda en la forma que establezca la reglamentación.

Las interpretaciones deberán realizarse con sujeción a lo establecido en el Título I - Capítulo II "De la Interpretación Tributaria" del Código Fiscal y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 17 - Mandatarios Judiciales. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejerce la dirección y la potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño. Estos sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales. Los mandatarios judiciales son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 18 - Recursos Humanos. Los recursos humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos serán administrados y regidos, por la normativa de Empleo Público vigente en la Ciudad de Buenos Aires.

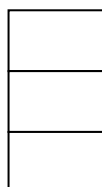
Artículo 19 - Régimen laboral. El personal que proviene de los organismos transferidos y/o suprimidos, seguirá bajo el régimen laboral vigente, asegurando al personal proveniente:

- a) El reconocimiento de la antigüedad de cada agente en el sector público.
- b) El mantenimiento de la remuneración, al momento de la creación de la Agencia.
- c) La estabilidad de todo el personal de planta permanente.

Artículo 20 - Incorporación voluntaria. La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá abrir un período para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo las condiciones de transferencias establecidas precedentemente.

Artículo 21 - Control. Será órgano de control externo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y de control interno la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 22 - Vigencia de las normas preexistentes. Mantienen su plena vigencia, en todo aquello que no resulte expresa o implícitamente derogado por la presente, todas las leyes, decretos y toda otra norma complementaria,



modificatoria o reglamentaria de las antedichas.

Artículo 23 - Deróguese los artículos 3°, 7°, 8°, 112, y el inciso 19 del artículo 4° del Código Fiscal año 2007 (t.o. por Decreto N° 109/07).

Artículo 24 - Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850 del 5/1/04) que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15 - La Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales, y les otorga los poderes necesarios."

Artículo 25 - Deróguese el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850 del 5/1/04).

Disposiciones Transitorias

Primera: los funcionarios de la Dirección General de Rentas que a la fecha de aprobación de la presente ley revistan la calidad de jueces administrativos, continuarán ejerciendo esa función hasta tanto el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos, en uso de sus facultades, disponga lo contrario.

Segunda: facúltase, al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos por el plazo que éste fije y que no podrá ser superior a dos años desde su designación a:

a) Solicitar y suscribir como máxima autoridad del organismo las transferencias de personal de otras reparticiones del Poder Ejecutivo conforme lo establecido por Decreto N° 2.182/03.

b) Solicitar cambios de destinos del personal que reviste presupuestariamente con carácter transitorio conforme las previsiones del Decreto N° 948/05 y de la Resolución N° 1.924-MHGC/07, con el procedimiento establecido por Disposición N° 499-DGRH/99.

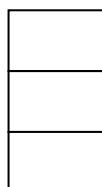
A los efectos de las tramitaciones referidas en los incisos precedentes el Administrador tendrá las facultades equivalentes a un Ministro del Poder Ejecutivo.

Tercera: facúltase al Poder Ejecutivo, durante el ejercicio fiscal en que se cree la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a realizar la reasignación de partidas presupuestarias a fin de dotar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de los recursos establecidos en el inciso a) del artículo 7° de la presente ley.

La reasignación de partidas autorizadas en el párrafo anterior no se computan dentro del límite otorgado en la Ley de Presupuesto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del presente ejercicio fiscal.

Artículo 26 - Comuníquese, etc.

de Estrada - Bello



ANEXO 7

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 189/GCABA/10

SE INSTRUYE AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN A REGISTRAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES TODO SOFTWARE PRODUCIDO POR EL GCBA copyright registro autoría Derechos de Propiedad Intelectual - dirección nacional de derechos de autor inscripción bienes productos tecnológicos desarrollo informático Tecnologías de Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 02 de marzo de 2010

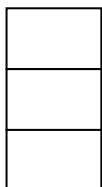
VISTO: La Ley Nacional N.° 11.723, la Ley N.° 2.689, el Expediente N° 1552522/09, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información (ASI) como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, dicha Ley le otorgó a la ASI carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que según lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4° de la Ley precitada, la Agencia de Sistemas de Información tiene entre sus funciones la de Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad a los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo.



Que en consonancia con las misiones y funciones encomendadas, la ASI propicia el uso de tecnologías de información y comunicaciones (TICs) con el objeto de favorecer a la modernización de la gestión pública, optimizar los recursos financieros y humanos involucrados y prestar un mejor y más eficiente servicio al ciudadano;

Que resulta indispensable respaldar estas acciones con un adecuado marco normativo que garantice la protección de las herramientas tecnológicas de gestión desarrolladas, que constituyen uno de los activos que integran el patrimonio de este gobierno;

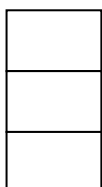
Que los derechos sobre estas invenciones, se encuentran amparados por la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 11.723 sobre Derechos de Propiedad Intelectual; Que el artículo 104 punto 24 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el señor Jefe de Gobierno ejerce la administración de los bienes que integran el patrimonio de la Ciudad, de conformidad con las leyes;

Que resulta entonces competente para ejecutar medidas tendientes a la protección de los mismos;

Que con el fin de proteger de posibles violaciones a los derechos de propiedad intelectual comprometidos, se debe efectuar el trámite correspondiente para su registro de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor;

Que el Estado como persona jurídica de carácter público, ejerce sus funciones específicas a través de los órganos y entes que lo componen;

Que en virtud de lo expuesto, por razones de celeridad y competencias específicas, resulta apropiado encomendar al señor Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la facultad de efectuar todos los trámites necesarios tendientes a registrar los software desarrollados en las distintas dependencias de la Administración centralizada y descentralizada, ante la Dirección Nacional de Derechos de Auto.



Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

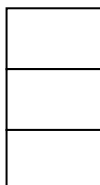
**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°. Instruyese al Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información a registrar a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires todo software producido por la Administración centralizada y descentralizada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°. facúltase al Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la correcta implementación de la presente norma.

Artículo 3°. El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Nacional de Derechos de Autor, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y entes descentralizados y, para su conocimiento y demás efectos gírese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.



ANEXO 8

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN N° 49/GCABA/ASINF/08

LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO, QUE CONTENGAN CAMPOS DE DIRECCIONES O ALTURAS, DEBERÁN SER PROCESADAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN "NORMALIZADOR DE BASES DE DIRECCIONES"

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2008

VISTO:

La Ley N° 2.689 (B.O.C.B.A. N° 2934), la Resolución N° 17 ASINF/08, y

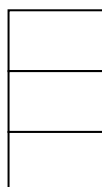
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.689 creó la Agencia de Sistemas de Información como "...una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo";

Que, entre otras misiones la Ley citada le asigna a la Agencia la función de dictar normas técnicas y desarrollar software que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad a los servicios informáticos del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, la Agencia de Sistemas de Información es la encargada de establecer el sistema de información geográfica, administrar la base de información para geo referencia, coordinar los subsistemas de información de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo que lo conformen, y establecer y mantener la infraestructura tecnológica que lo concrete y opere;

Que en función de lo expuesto y de lo prescripto en el Artículo 10°, inc. a), de la referida Ley, el Director Ejecutivo aprobó mediante Resolución N° 17ASINF/08 la estructura orgánicofuncional de la citada Agencia, asignándole a la Unidad de Sistemas de Información Geográfica (USIG) la misión de "Promover, coordinar, administrar e integrar las bases de datos georeferenciadas existentes en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de



Buenos Aires", entre otras funciones;

Que en el marco de estas competencias la Unidad referida ha desarrollado una aplicación denominada "Normalizador de base de direcciones" que posibilita la estandarización de las direcciones incluidas en bases de datos existentes en diversas áreas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad con respecto a la versión más actualizada del callejero de la Ciudad, realizando este proceso en forma automatizada y masiva; Que la utilización de esta herramienta por las diferentes jurisdicciones de Gobierno, al unificar la escritura de direcciones con respecto a un callejero de referencia, evitará incongruencias de calle y número en las distintas bases, posibilitando el análisis de relaciones de información diversa vinculada a cualquier punto geográfico en la ciudad, además de contribuir a la agilización del proceso de geocodificación de la información, evitando la duplicación de esfuerzos y propiciando la optimización de los recursos existentes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el procedimiento de normalización de listados de direcciones a ser utilizado para la geocodificación de datos.

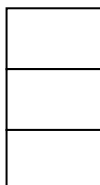
Por ello, en función de lo dispuesto por el Art. 4 inc. a) y k) de la Ley 2.689,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°. Las bases de datos pertenecientes a los organismos centralizados o descentralizados del Poder Ejecutivo, que contengan campos de direcciones o alturas, deberán ser procesadas a través de la aplicación "Normalizador de bases de direcciones", cuyo instructivo de uso obra en Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Déjase establecido que la aplicación referida en el Art. 1° estará disponible para su descarga y uso, en la red interna de Gobierno.

Artículo 3°. Dése al Registro, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a los Ministerios del Poder Ejecutivo y a los organismos descentralizados. Cumplido, archívese.



ANEXO 9

BO N° 4897 - 06/06/2016

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires
Página 32

RESOLUCIÓN N.º 50/ASINF/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:

La Ley N° 2689, la Ley N° 5.460, su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Decreto N° 1.036/GCABA/08, la Resolución N° 44/ASINF/08, el Expediente Electrónico N° 13896222-MGEYA-ASINF-2.016, y Que mediante la Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que los Entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689, enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";

Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de " (...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)"(Artículo N° 4 de la Ley 2689);

Que mediante el Decreto N° 1.036/GCABA/08, se estableció que todos los proyectos referidos a la adquisición, contratación y/o licenciamientos de bienes y servicios informáticos deben contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información (ASI), facultando al titular de dicho organismo a

dictar la reglamentación, las pautas y los procedimientos necesarios para su evaluación;

Que por su parte, la Resolución 44/ASINF/08 estableció que todas las compras, adquisiciones, licenciamientos y o contrataciones de bienes y servicios informáticos por montos superiores a pesos cien mil (\$ 100.000) deberán contar, en todos los casos, en forma previa a su contratación con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información;

Que la necesidad de estandarización y simplificación de bienes informáticos, permite en los gobiernos modernos hacer un uso más eficiente y efectivo de los fondos públicos bajo su responsabilidad;

Que en ese sentido la gestión del presupuesto público en Tecnologías de información debe ser ordenado dentro de un marco que promueva la efectividad y eficiencia en la aplicación de los fondos públicos;

Que atento a que la innovación tecnológica es cada vez más veloz, resulta conveniente actualizar el monto de las compras, adquisiciones, licenciamientos y/o contrataciones de bienes y servicios informáticos;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, y por las facultades conferidas por el Decreto N° 1.036/GCABA/08

CONSIDERANDO:

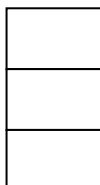
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 44/ASINF/2008.

Artículo 2°.- Establécese que todos los Organismos Centralizados y Descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran, contraten y/o Licencien bienes y servicios informáticos descriptos en el Anexo I registrado en SADE como IF-14139309-ASINF- 2016, que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución, deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información previo a la afectación presupuestaria preventiva del gasto, y durante el proceso licitatorio, previo a la preadjudicación de las ofertas.

Artículo 3°.- Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución a las compras, adquisiciones, licenciamientos y/o contrataciones de bienes y servicios informáticos por montos inferiores a veintiséis mil (26.000) Unidades de Compra.

Artículo 4°.- Déjase establecido que no se encuentran incluidos en la excepción dispuesta por el art 3° de la presente, toda instalación, administración y mantenimiento de redes locales, metropolitanas o de acceso a redes públicas, así como los sistemas de transmisión de datos por medios tales como servicio de enlace, punto a punto, internet, banda ancha, fibra óptica, 3G, 4G, WIFI,



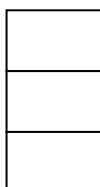
ADSL y/o cualquier otro medio de transmisión de datos, los servicios de comunicaciones, y cualquier otro servicio relacionado a tecnologías de información y comunicaciones, debiendo contar en todos los casos, en forma previa a su contratación, con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 5°.- Quedan excluidas las adquisiciones de bienes de consumo y/ o insumos de computación.

Artículo 6°.- La Agencia de Sistemas de Información dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para prestar la conformidad expresa a la que se refiere el Artículo 2° del Decreto 1.036/GCABA/08. Transcurrido dicho plazo sin mediar observación alguna, el proyecto específico se tendrá por aprobado.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a los Ministerios del Poder Ejecutivo y a los organismos descentralizados.

Dougall



ANEXO 10

Ley 1845 CABA

Ley de protección de datos personales.

Artículos extractados de la Ley 1845

TÍTULO I

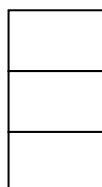
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- *Objeto* - La presente ley tiene por objeto regular, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires . Cuando los datos se refieran a información pública y no a datos personales será de aplicación la Ley N° 104 de la Ciudad de Buenos Aires . En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas.

Artículo 2°.- *Ámbito de aplicación* - A los fines de la presente ley se consideran incluidos dentro del sector público de la Ciudad de Buenos Aires a todos los archivos, registros, bases o bancos de datos de titularidad de los órganos pertenecientes a la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y de los demás órganos establecidos en el Libro II de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires .

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE LOS ARCHIVOS, REGISTROS, BASES O BANCOS DE DATOS

Artículo 4°.- *Creación de archivos, registros, bases o bancos de datos* - 1. La creación y mantenimiento de archivos, registros, bases o bancos de datos debe responder a un propósito general y usos específicos lícitos y socialmente aceptados. Los archivos de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública. 2. La formación de archivos de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptos, observando en su operación los principios que establece la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. 3. Las normas sobre creación, modificación o supresión de archivos, registros, bases o bancos de datos pertenecientes a organismos públicos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires e indicar: a) Características y finalidad del archivo; b) Personas respecto de las cuales se pretenda obtener datos y el carácter facultativo u obligatorio de su suministro por parte de aquéllas; c) Procedimiento de obtención y actualización de los datos; d) Estructura básica del archivo, informatizado o no, y la descripción de la naturaleza de los datos personales que contendrán; e) Las cesiones, transferencias o interconexiones previstas; f) Órgano responsable del archivo,



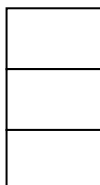
precisando dependencia jerárquica en su caso; g) Dependencia ante la cual los ciudadanos pueden ejercer los derechos reconocidos por la presente ley. 4. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los archivos, registros, bases o bancos de datos se establecerá el destino de los mismos o las medidas que se adopten para su destrucción. 5. Cuando se traten datos personales recolectados a través de internet, los sitios interactivos de la Ciudad de Buenos Aires deberán informar al titular de los datos personales los derechos que esta ley y la ley nacional les otorgan mediante una política de privacidad ubicada en un lugar visible de la página web.

TÍTULO VI CONTROL

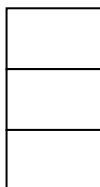
Artículo 22.- *Organismo de control* - Designase a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como organismo de control de la presente ley.

Artículo 23.- *Registro de datos personales* - Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires el Registro de Datos Personales, que tendrá las siguientes funciones: Llevar un registro de los archivos, registros, bases o bancos de datos creados por el sector público de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin, establecerá el procedimiento de inscripción, su contenido, modificación, cancelación, y la forma en que los ciudadanos podrán presentar sus reclamos, de conformidad con lo establecido en el art. 4º, inc. 3º de la presente ley. Garantizar el acceso gratuito al público de toda la información contenida en su registro. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y por el respeto de los derechos al honor, la autodeterminación informativa y la intimidad de las personas. Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios y propuestas a los responsables, usuarios y encargados de archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de lograr una completa adecuación y cumplimiento de los principios contenidos en la presente ley. Proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios contra quien estime responsable de la comisión de infracciones al régimen establecido por la presente ley. Recibir denuncias. Formular denuncias y reclamos judiciales por sí, cuando tuviere conocimiento de manifiestos incumplimientos de lo estipulado en la presente ley por parte de los responsables, usuarios y/o encargados de los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Representar a las personas titulares de los datos, cuando éstos se lo requiriesen, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso, rectificación, supresión y actualización, cuando correspondiere, por ante el archivo, registro, base o banco de datos. Asistir al titular de los datos, cuando éste se lo requiera, en los juicios que, en virtud de lo establecido en la presente ley, entable por ante los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Elaborar informes sobre los proyectos de ley de la Ciudad de Buenos Aires que de alguna forma tengan impacto en el derecho a la privacidad y protección de los datos personales. Colaborar con la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y con los correspondientes organismos de control provinciales en cuantas acciones y actividades sean necesarias para aumentar el nivel de protección de los datos personales en el sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Cuantas otras le sean atribuidas por normas legales o reglamentarias.

Artículo 24.- Cualquier persona podrá conocer la existencia de archivos, registros, bases o bancos de datos personales, su finalidad, la identidad y domicilio del responsable, destinatarios y categorías de destinatarios, condiciones de organización, funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad, garantías para el



ejercicio de los derechos del titular de los datos así como toda otra información registrada. El organismo de control procederá, ante el pedido de un interesado o de oficio ante la sospecha de una ilegalidad, a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en orden a cada una de las siguientes etapas del uso y aprovechamiento de datos personales: a. Legalidad de la recolección o toma de información personal; b. Legalidad en el intercambio de datos y en la transmisión a terceros o en la interrelación entre ellos; c. Legalidad en la cesión propiamente dicha; d. Legalidad de los mecanismos de control interno y externo del archivo, registro, base o banco de datos.



ANEXO 11

Resolución 177/2013 de la ASInf y su complementaria la Res. 239/2014 ASInf

Listado de Políticas Extractado de la Resolución 177/2013 y 239/2014.

PO0001-Política catálogo general
PO0101-Política externa reguladora
PO0102-Política general de seguridad informática
PO0103 – Política nomencladora
PO0201-Política análisis de riesgos tecnológicos
PO0301-Política de contratación de proveedores de TI
PO0401-Política de responsabilidades sobre la información
PO0402-Política de clasificación de la información
PO0701-Política de copias de resguardo y recuperación
PO0702-Política de seguridad de las comunicaciones
PO0703-Política de seguridad en redes
PO0704-Política de prevención de software malicioso
PO0705-Política de instalación de estaciones de trabajo
PO0706-Política de uso de correo electrónico
PO0707-Política de uso de Internet
PO0801-Política de uso de equipos portátiles
PO0802-Política de seguridad en dispositivos móviles
PO0803-Política de registro de eventos en servicios de TI
PO0804-Política de control de eventos en servicios de TI
PO0805-Política de administración de usuarios GCABA
PO0806-Política de administración de usuarios en custodia
PO0807-Política de administración de contraseñas
PO0808-Política de administración de accesos a software de aplicación
PO0809-Política de administración de accesos a recursos de infraestructura de TI
PO0810-Política de accesos remotos
PO0901-Política de separación de ambientes de TI
PO0902-Política de control de cambios
PC0901-Proceso de control de cambios para Organismos
PO1001-Política de respuesta ante incidentes de TI
PO1201-Política de licencias y legalidad de software

